SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES SOBRE LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL MODELO 2012 PARA LA INSTITUCION SEGÚN ESPECIFICACIONES EN INVITACIONES HECHAS A PROVEEDORES EL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2012. SE GIRARON INVITACIONES A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

1. DAOSA S.A. DE C.V.
2. URO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.
3. VAMSA LAS FUENTES S.A. DE C.V.
4. VAMSA NIÑOS HEROES S.A. DE C.V.

SE RECIBIERON LAS COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS INVITADAS Y LISTADOS EN EL CUADRO, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE.

BIENES COTIZADOS	**COTIZACIONES POR PROVEEDOR**			
	DAOSA S.A. DE C.V	**URO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V**	**VAMSA LAS FUENTES S.A. D C.V**	**VAMSA NIÑOS HEROES S.A DE C.V**
PARA LA COMPRA DE UN ATOMOVL 2012 CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA INVITACIÓN	**NISSAN VERSA SENSE T/M 2012** **170,350.00**	**NISSAN VERSA SENSE T/M 2012** **170,300.00**	**NISSAN VERSA SENSE T/M 2012** **170,330.00**	**NO ENTREGO COTIZACION**
TOTALES	**170,350.00**	**170,300.00**	**170,330.00**	**0**

(PRECIOS INCLUYENDO I.V.A.)
SE FALLA A FAVOR DE "URO AUTOMOTRIZ S.A DE C.V.." PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL 2012 CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA INVITACION. YA QUE LAS TRES COTIZACIONES RECIBIDAS CUMPLEN CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA INVITACION. ES LA MEJOR PROPUESTA ECONOMICA.

GUADALAJARA, JAL. A 25 DE ABRIL DEL 2012.

ING. GABRIELA GARCIA ROBLES.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

LIC. B. NINEMI ESPINOZA VALDEZ
ESPECIALISTA

LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR.
ESPECIALISTA

OSEIJAL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES MINIMAS

CONCURSO PARA LA ADQUSICION DE UN VEHICULO

Modelo 2012
4 puertas y cajuela
Para 5 pasajeros
Transmisión manual de cinco velocidades, mas reversa.
Motor 1.6 L 4 cilindros 16 válvulas
Potencia 106hp @5,600 rpm torque 105 LBP @ 4,000 RPM.
Rendimiento 17.7 litros combinado
Capacidad tanque de gasolina min 40 L
Frenos de potencia, delanteros de disco y traseros de tambor
Llanta de refacción temporal
Rines 15 de acero
Herramienta de emergencia, gato y llave para quitar tuercas
Aire acondicionado
Radio, y reproductor de CD.
Sistema de alarma contra robo
Juego completo de tapetes
Color, a sugerencia y según en existencia.

REQUISITOS:

a) garantía contra defectos de fabricación en partes y refacciones sobre los vehículos ofertados y especificar por cuanto tiempo.

b) Hacer mención si incluye seguro de cobertura amplia gratis y especificar por cuanto tiempo

c) Cotizar pago de placas, tenencia y refrendo. (Aparte)

Vo. Bo.

SEIJAL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Oficio No. SEIJAL/DG/069/2012
Guadalajara, Jalisco., 22 de marzo de 2012

C.P. RICARDO SERRANO LEYZAOLA
Secretario de Administración
Presente

Acusé!

Por medio del presente me permito solicitar a usted de la manera más atenta, tenga a bien validar la adquisición de un vehículo marca Nissan submarca Versa Advance modelo 2012 para asignar a la Dirección General del Seijal, con un costo aproximado de $180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cabe señalar que la Junta de Gobierno de este organismo ha emitido ya su autorización para esta adquisición (adjunto al presente copia del acta de reunión en la cual se autorizó dicha compra). Asimismo, precisar que el Seijal se encuentra en proceso de baja administrativa de 4 unidades, mismas que se estima estará recibiendo la Dirección General de Logística durante el presente mes de marzo.

Sin otro particular de momento, me despido reiterándole mis consideraciones.

ATENTAMENTE
"2012, año de la equidad entre mujeres y hombres"

P. A.

DR. HUMBERTO GUTIÉRREZ PULIDO
Encargado de la Dirección General
del Sistema Estatal de Información Jalisco
SEIJAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
30 MAR 2012
13:43
DESPACHO DEL SECRETARIO

C.C.P.
Lic. Fernando Pérez Núñez. Director General de Vinculación Administrativa. Secretaría de Administración.
Mtra. Rosa Gabriela García Robles. Dirección Administrativa del SEIJAL.
ARCHIVO.
HGP/arvm*

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RECIBIDO
1:45pm
30 MAR. 2012
DIRECCION GENERAL DE VINCULACION ADMINISTRATIVA

López Cotilla # 1505
Edificio Seproe, Piso 1
Col. Americana, C.P. 44140
Tel. 36782075 Fax 36782074

Rm: Adquisición vehículo (Respuesta oficio SEIJAL/DG/069/2012)
Rosa Gabriela Garcia Robles para: Roberto Torres Aguilar 16/04/2012 11:29 a.m.

Rober,

Conforme a los correos adjuntos, ya fue autorizada la adquisición de vehículo para el Director General; el que va a adquirirse es el Nissan submarca Versa Advance modelo 2012.

Te pido de favor proceder a la realización de invitación y concurso, a fin de contar lo antes posible con la unidad.

Gracias de antemano,

Saludos!

SEIJAL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Rosa Gabriela García Robles
Directora Administrativa

López Cotilla 1505. Edificio SEPROE, Piso 1
Guadalajara, Jalisco, Méx.
Tel. 01 (33) 3678 2075. Ext. 55135
Fax. 01 (33) 3678 2074

Visita nuestra web
www.seijal.gob.mx

----- Remitido por Rosa Gabriela Garcia Robles/SEIJAL/OPD/Jalisco con fecha 16/04/2012 11:31 a.m. -----

De: Humberto Gutierrez Pulido/IIT/Jalisco
Para: Rosa Gabriela Garcia Robles/SEIJAL/OPD/Jalisco@JALISCO
Fecha: 30/03/2012 10:23 p.m.
Asunto: Re: Rm: Adquisición vehículo (Respuesta oficio SEIJAL/DG/069/2012)

Ok adelante, ponle fecha del 30 y te lo firmo en la primer oportunidad.

Saludos

Rosa Gabriela Garcia Robles Doctor, buena tarde, Aquí mi suge... 30/03/2012 06:27 p.m. CST

De: Rosa Gabriela Garcia Robles
Para: Humberto Gutierrez Pulido
CC:
Fecha: 30/03/2012 06:27 p.m. CST
Asunto: Rm: Adquisición vehículo (Respuesta oficio SEIJAL/DG/069/2012)

Doctor, buena tarde,

Aquí mi sugerencia de respuesta al Lic. Fernando con relación al tema del vehículo:

En seguimiento a su atento oficio SECAD/DGVA/SECAD/E-00051/2012, mediante el cual solicita ser informado sobre las bajas de vehículos para sustituir la unidad a adquirir, me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio SEI/052/12 de fecha 1 de marzo de 2012, se solicitó a la Dirección de Control Patrimonial recibir 4 vehículos en donación, mismos que fueron entregados físicamente a la Secretaría de Administración el pasado martes 27 de marzo, y de los cuales solamente habían sido renovadas 2 unidades.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto,

Atentamente,

Dr. Humberto Gutiérrez Pulido
Encargado de la Dirección General
Sistema Estatal de Información Jalisco

SEIJAL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Rosa Gabriela García Robles
Directora Administrativa

López Cotilla 1505. Edificio SEPROE, Piso 1
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3678 2075. **Ext.** 55135
Fax. 01 (33) 3678 2074

Visita nuestra web
www.seijal.gob.mx

----- Remitido por Rosa Gabriela Garcia Robles/SEIJAL/OPD/Jalisco con fecha 30/03/2012 05:54 p.m. -----

Adquisición vehículo (Respuesta oficio SEIJAL/DG/069/2012)
Fernando Perez Nuñez to:humberto.gutierrez

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DE JALISCO
Poder Ejecutivo

Folio Seguridata 628947
No. Folio SECAD/DGVA/SECAD/E-00051/2012

Dirigido a Dr. Humberto Gutiérrez Pulido
Encargado de la Dirección General
Sistema Estatal de Información Jalisco
Presente.

En respuesta a su solicitud realizada mediante oficio SEIJAL/DG/069/2012, de fecha 22 de marzo del presente año, y de conformidad con lo informado por parte del Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Administración (CIA) integrada por los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Administración y Contraloría del Estado, le informo que se determinó autorizar la adquisición de un vehículo, con las características manifestadas en su oficio, siempre y cuando el organismo conserve el mismo parque vehicular e informe la(s) baja(s) correspondiente(s), en sustitución del vehículo en comento.

Lo anterior se valida con motivo del fortalecimiento de los programas de Promoción Económica, los cuales son en beneficio directo de la ciudadanía jalisciense.

Quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Lic. Fernando Pérez Núñez
Director General de Vinculación Administrativa
Secretaría de Administración

c.c. Mtra. Rosa Gabriela García Robles.-Dirección Administrativa de SEIJAL.

2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Firmado por FERNANDO PEREZ NUÑEZ
Fecha Firma 30/03/2012 04:45 p.m.
Hash 141820491C53BEB218B18E14AA768228293CDF69

MIIIBwYJKoZIhvcNAQcCoIIH+DCCB/QCAQExCzAJBgUrDgMCGgUAMDcGCSqGSIb3DQEHAaAqBCgxNDE4
BBTENBTERFIDEyMjEsIENPTC4gTUISQUZMT1JFUzE3MDUGA1UEDAwuREISRUNUT1IgR0VORVJBTCBE
R0cDovL2Zpcm1hZWxlY3Ryb25pY2EuamFsaXNjby5nb2lubXgvcG9saXRpY2FzQUNSL2Nwcy5odG0wHQYDV
SBNYXIvciBkZSBHb2JpZXJubzEnMCUGA1UECxMeU2VjcmV0YXJpYSBHZW5lcmFsIGRIIE
dvYmllcm5vMScwJQYDVQQKEx5Hb2JpZXJubyBkZWwgRXN0YWRvIGRIIEphbGlzY28xJTA
jBgkqhkiG9w0BCQEWFnBzYy5vbWdAamFsaXNjby5nb2lubXgCFDAwMDAwMDAwMDAwM
DAwMDAxMzkwMAkGBSsOAwIaBQAwDQYJKoZIhvcNAQEBBQAEgYAXLfD2LuA1A2rXQIg
33inSrgr0iSIIUOismA7nL7HIhKQvHv5LcnRBYZ2L1hloi2kKELVTdMG4VSg6yHtt0fmtZqEVN0
w2V0NLBMdVpk4yLiNKuxBjiwOjI6vMJJLbDV6yhA+aZnPUPXVQXTRK6I9y4XBJB4qFYaBH
K91wwq8h5g==

ver 1.05

OZ NISSAN

Guadalajara, Jal. 25 de Abril del 2012.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
COMITE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES
DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION
P R E S E N T E

Atendiendo la invitación a cotizar que tan amablemente nos hizo el favor de enviarnos coh respecto al **CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO.**

A continuación le presentamos nuestra propuesta: ECONOMICA, **PROVEEDOR P17955.**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal.
1	**VEHICULO MARCA NISSAN VERSA SENSE TRANSMISION MANUAL MODELO 2012**	1	**Unidad**	$ 146,810.35	$ 146,810.35
				IVA	**$ 146,810.35**
				TOTAL	**$ 23,489.65**
				SUB-TOTAL	**$ 170,300.00**

CANTIDAD CON LETRA: (CIENTO SETENTA MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MN)
COLOR DEL LOS VEHICULOS: BROWNISH.
TIEMPO DE ENTREGA: 8 DIAS NATURALES.
COSTO DE PLACAS: $2,980.00
EL PRECIO DEL VEHICULO NO INCLUYE SEGURO.

VALORES AGREGADOS Y BASES DE OPERACIÓN:

- 1 JUEGO DE TAPETES DE PLASTICO.
- 2 PORTA PLACAS.
- MANUAL DEL PROPIETARIO.
- POLIZA DE GARANTIA.
- POLIZA DE ASITENCIA VIAL.
- GATO Y HERRAMIENTA PARA RUEDAS.
- REFLEJANTES DE EMERGENCIAS.
- 1 LLAVERO.

- PRECIO INCLUYE I.V.A.
- PRECIO INCLUYE ISAN.
- NO INCLUYE PLACAS Y TENENCIA.
- **VIGENCIA AL 30 DE ABRIL DEL 2012.**
- NO REQUIERE ANTICIPO.
- **PLAZO DE PAGO DE 30 DIAS.**
- ENTREGA A DOMICILIO.

GARANTIAS: **3 AÑOS O 60 MIL KILOMETROS LO QUE OCURRA PRIMERO DEFENSA A DEFENSA EXCEPTO PARTES DE DESGASTE NATURAL COMO LLANTAS Y BALATAS, 5 AÑOS CONTRA CORROCION DE CARROCERIA SIN LIMITE DE KILOMETRAJE, 10 AÑOS DE EXISTENCIA DE REFACCIONES DEL MODELO EN CULAQUIER DISTRIBUIDOR NISSAN DEL PAIS.**

URO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE:

LIC. JOSE PALACIOS LUQUIN.
REPRESENTANTE LEGAL.

URO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.
AV. LOPEZ MATEOS SUR No. 1460 COLONIA CHAPALITA GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44500 TEL. (33) 3122 6677 FAX (33) 3880 6673
www.oznissan.com

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PALACIOS
LUQUIN
JOSE

EDAD 43
SEXO H

DOMICILIO
C VALLE DEL YAQUI 2197
COL JARDINES DEL VALLE 45138
ZAPOPAN ,JAL.

FOLIO 0000021708554 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR PLLQJS67102914H000
CURP PALJ671029HJCLQS02
ESTADO 14 MUNICIPIO 120
LOCALIDAD 0001 SECCION 3378
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

3378099150472

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

PROPUESTA ECONÓMICA
INVITACION A COTIZAR 18/04/2012

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SEIJAL
ATN. MTRA. ROSA GABRIELA GARCIA ROBLES

P R E S E N T E

PARTIDA	*CANTIDAD*	*ARTÍCULO*	**MARCA**	**MODELO**	**PRECIO UNITARIO**	*TOTAL*
1	*1*	VEHICULO SEDAN	NISSAN VERSA SENSE TM AA	2012	$146,836.20	$146,836.20
					SUBTOTAL	***$146,836.20***
					I.V.A.	***$ 20,493.80***
					GRAN TOTAL	***$170,330.00***

CANTIDAD CON LETRA: (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

Tiempo de entrega: 8 DIAS NATURALES A PARTIR DE PEDIDO CONTRATO

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 **días naturales** contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

Martha Contreras Plascencia
Representante Legal

Vehículos Automotrices y Marinos S.A. de C.V.

Av. López Mateos Sur No. 6001
Col. Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 45080, Zapopan, Jal.
Conmutador 10787171-31343131 Fax: 1078-7117
www.nissanvamsalasfuentes.com.mx

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES MINIMAS

CONCURSO PARA LA ADQUSICION DE UN VEHICULO

Modelo 2012
4 puertas y cajuela
Para 5 pasajeros
Transmisión manual de cinco velocidades, mas reversa.
Motor 1.6 L 4 cilindros 16 válvulas
Potencia 106hp @5,600 rpm torque 105 LBP @ 4,000 RPM.
Rendimiento 17.7 litros combinado
Capacidad tanque de gasolina min 40 L
Frenos de potencia, delanteros de disco y traseros de tambor
Llanta de refacción temporal
Rines 15 de acero
Herramienta de emergencia, gato y llave para quitar tuercas
Aire acondicionado
Radio, y reproductor de CD.
Sistema de alarma contra robo
Juego completo de tapetes
Color, a sugerencia y según en existencia.

REQUISITOS:

a) Garantía contra defectos de fabricación en partes y refacciones por 3 años 0 60,000 kilometros. Garantía de 5 años contra corrosión

b) No incluye seguro

b) El costo de las placas es de: $2,980.00

MARTHA CONTRERAS PLASCENCIA
REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LEGAJO DE DOCUMENTOS. ----------

LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA. ----------

NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA. ----------

En la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a los 12 doce días del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho, yo, **ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA,** legitimado en lo dispuesto por el artículo 89 ochenta y nueve, fracción III tercera de la Ley del Notariado, certifico que habiéndome impuesto del legajo de copias fotostáticas al cual queda incorporada esta hoja, encontré previo cotejo: ----------

a) Que cada una de las hojas de que consta concuerda con su original que tuve a la vista. ----------

b) Que el legajo consta de 7 siete fojas. ----------

c) Que cada una de las hojas que lo integran está impresa por ambos lados. ----------

d) Que actúo a solicitud de Martha Josefina Franco Andrade, a quien doy fe de conocer personalmente. ----------

ALBERTO GARCÍA RUVALCABA NOTARIO PÚBLICO 97 DE GUADALAJARA, JALISCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C4205118

NISSAN

DAOSA S.A. de C.V.
Av. Vallarta No. 6600. Col. Ciudad Granja
C.P. 45010 Zapopan, Jal.
Tel. 0133 3120 2100
LADA 01 800 263 DAOSA
www.nissandaosa.com.mx

GOBIERNO DE JALISCO
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION, SEIJAL
ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO

ANEXO 1
PROPUESTA TECNICA

ZAPOPAN, JALISCO. 25 DE ABRIL DEL 2012

No. PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**Nissan Versa Sense** Modelo 2012, 4 Puertas Y Cajuela, Para 5 Pasajeros, Transmisión Manual De Cinco Velocidades, Mas Reversa. Motor 1.6 L, 4 Cilindros 16 Válvulas, Potencia 106hp @5,600 Rpm Torque, 105 LBP @ 4,000 Rpm. **Rendimiento 17.7 Litros Combinado**, Capacidad Tanque De Gasolina 41 Lts. Frenos Delanteros De Disco Y Traseros De Tambor, Llanta De Refacción Normal, Rines 15 De Acero, Herramienta De Emergencia, Gato Mecánico Y Llave "L" Para Quitar Tuercas, Aire Acondicionado, Radio, Reproductor AM/FM/CD/Mp3/ Aux.-In Con 4 Bocinas Y Conector iPAD, Sistema De Alarma Contra Robo, Inmovilizador Eléctrico, Juego Completo De Tapetes, Color, A Sugerencia Y Según En Existencia De Planta Armadora **Equipamiento Interior:** Aire Acondicionado, Asientos delanteros con cabeceras separadas Asiento trasero con cabeceras separadas, Aviso olvido de llave, luces encendidas y nivel bajo de combustible, Consola central, Control remoto para liberación de seguros y cajuela (2x), Cristales eléctricos delanteros con apertura de un solo toque, Desempañador trasero eléctrico, Espejo de vanidad para conductor, Espejo retrovisor con modo anti-reflejante manual, Guantera con tapa, Liberador mecanismo de toma de combustible, Porta equipaje iluminado Porta vasos delanteros (2), traseros(2) y porta botellas en puertas delanteras Revistero en puertas delanteras, Seguros eléctricos, Sistema de audio AM/FM/CD/mp3/ Aux.-in con 4 bocinas y conector iPAD, Tacómetro, Tapetes, Toma corriente de 12 v. **Exterior:** Cristales tintados en verde ligero, Defensas al color de la carrocería, Espejos exteriores abatibles, Espejos exteriores al color de la carrocería, Espejos exteriores con ajuste eléctrico desde el interior, Faros de alógeno, Limpiaparabrisas intermitente, Rines de acero 15" con tapón completo. **Confort y tecnología:** Control de audio, Bluetooth y velocidad crucero en el volante, Sistema de manos libres Bluetooth, Volante con ajuste de altura, Control de audio en el volante. **Seguridad activa y pasiva:** Alarma a control remoto, Bolsa de aire frontal para conductor y pasajero, Cierre automático de seguros con sensor de velocidad, Cinturones de seguridad delanteros retractiles de 3puntos, Cinturones de seguridad delanteros retractiles de 3 puntos (2) y pélvico central (1), Inmovilizador eléctrico, Sistema de anti bloqueo (ABS). con sistema de distribución (EBD) y sistema de frenado (BA), Tercera luz de freno en medallón trasero, Triángulos de seguridad **Motor:** Tipo HR16DE, Desplazamiento(l) 1.6, Numero y disposición de cilindros 4L, Numero de válvulas 4 por cilindro, Potencia neta (hp @ rpm) 106@5,600, Torque neto (lb-pie@ rpm) 105@4,000, Sistema de alimentación de combustible inyección secuencial multipunto **Transmisión:** manual de 5 ve3locidades mas reversa **Dirección:** tipo asistida eléctricamente sensible ala velocidad del vehiculo **Suspensión:** Delantera independiente tipo Mc Pherson con barra estabilizadora, Trasera eje semi rígido con barra estabilizadora, **Sistema Eléctrico**: Batería (Ampers-Hora) 47, Tipo De Batería T4(Lb1), Alternador Ampers 90, Tipo De Encendido Eléctrico, **Frenos**: Delanteros Disco, Traseros Tambor, SISTEMA antibloqueo ABS+EBD+BA, Rines Acero 15", Llantas: 185/65/R15, Llanta de refacción Normal 185/65/R15, **Capacidad de tanque de combustible (l) 41 Lts.**	1	UNIDAD

DAOSA®

entre semana tambien

DAOSA S. A. DE C. V.

MARCO ANTONIO MEZA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
flotillas3@nissandaosa.com.mx
www.nissandaosa.com.mx

DAOSA
RFC: DAO-040120-5W7
Av. Vallarta #6600 Col. Cd. Granja
C.P. 45010 Zapopan, Jal. Tel./Fax 3120-2100

NISSAN®

DAOSA S.A. de C.V.
Av. Vallarta No. 6600. Col. Ciudad Granja
C.P. 45010 Zapopan, Jal.
Tel. 0133 3120 2100
LADA 01 800 263 DAOSA
www.nissandaosa.com.mx

GOBIERNO DE JALISCO
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION, SEIJAL
ADQUSICION DE UN VEHICULO

CARTA DE GARANTIA DE PLANTA DE LOS BIENES OFERTADOS

ZAPOPAN, JALISCO. 25 DE ABRIL DEL 2012

Yo **MARCO ANTONIO MEZA GUTIERREZ,** declaro **bajo protesta de decir verdad**, que los vehículos ofertados cuentan con las siguientes garantías de planta.

ESPECIFICACIÓN DE LA GARANTIA: La garantía del bien proviene y se hace efectiva por parte de la planta, en todos sus distribuidores **NISSAN** y se aplica de la siguiente manera;

1) **PERIODO DE GARANTIA DE VEHÍCULOS NUEVOS:** Es de 36 meses o 60,000 Km. Lo que ocurra primero (Garantía defensa a defensa).

2) **GARANTIA CONTRA CORROSIÓN:** Cubre todas las partes metálicas de la carrocería, que sufran de perforación debido a la corrosión, durante el uso normal y es de **5 AÑOS** sin limite de kilometraje.

Donde abrimos los Domingos y entre semana también

3) **GARANTIA:** De llantas, radios, reproductores de CD, serán cubiertos por el fabricante de estos artículos y están sujetos a los ajustes que ellos determinen. El distribuidor NISSAN es el responsable de tramitar la garantía con el representante local del fabricante y NISSAN es quien da respuesta y solución al cliente

4) **GARANTIA DEL ACUMULADOR**: 36 Meses o 60,000 Km. **De 0 a 12 meses Sin cargo para el cliente. De 12 a 24 Meses NISSAN pagara el 50% del costo De 24 a 36 Meses NISSAN pagara el 25% del costo AIRE ACONDICIONADO GARANTIA: De 36meses o 60,000 Km. Y el gas refrigerante 12 meses de garantía.**

5) **DAOSA S. A. DE C. V. GARANTIZA** Que estas unidades **SON NUEVAS** y que en el supuesto de desperfectos, **vicios ocultos** o fallas en las unidades en las que aplique la garantía del bien, únicamente se utilizaran refacciones originales nuevas de la más alta calidad, durante la vigencia de la misma.

DAOSA S. A. DE C. V.

DAOSA
RFC: DAO-040120-5W7
Av. Vallarta #6600 Col. Cd. Granja
C.P. 45010 Zapopan, Jal. Tel./Fax 3120-2100

MARCO ANTONIO MEZA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
flotillas3@nissandaosa.com.mx
www.nissandaosa.com.mx

NISSAN

DAOSA S.A. de C.V.
Av. Vallarta No. 6600. Col. Ciudad Granja
C.P. 45010 Zapopan, Jal.
Tel. 0133 3120 2100
LADA 01 800 263 DAOSA
www.nissandaosa.com.mx

GOBIERNO DE JALISCO
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION, SEIJAL
ADQUISICION DE UN VEHICULO

PROPUESTA ECONOMICA

ZAPOPAN, JALISCO. 25 DE ABRIL DEL 2012

No. Partida	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida.	Precio Unitario	I. V. A.	Total
1	VERSA SENSE T/M A/A	1	MEDIDA	$146,853.45	$23,496.56	$170,350.00
					SUB TOTAL	$146,853.45
					IVA	$23,496.56
					TOTAL	$170,350.00

Donde CANTIDAD CON LETRA: [illegible]
(SON CIENTO SETENTA MIL, TRECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)

VALORES AGREGADOS	BASES DE OPERACIÓN
• TAPETES 1 JGO	**PRECIO CONTADO**
• PORTAPLACAS 2 PIEZAS	INCLUYE IVA (**X**) SI ( ) NO
• POLIZA DE GARANTIA	INCLUYE ISAN ( ) SI (X) NO
• POLIZA DE ASITENCIA VIAL	PLACAS Y GESTORIA (**x**) SI ( ) NO
• MANUAL DE PROPIETARIO	VIGENCIA DE LA COTIZACION HASTA EL **30 DE ABRIL DEL 2012**
• PORTA DOCUMENTOS	**GARANTIAS**
• LLANTA DE REFACCION	* MOTOR Y TREN MOTRIZ
• GATO Y HERRAMIENTA PARA RUEDAS	3 AÑOS O 60,000 KMS LO QUE OCURRA PRIMERO
• REFLEJANTES	* CORROSION EN CARROCERIA
• ENTREGA A DOMICILIO	5 AÑOS SIN LIMITE DE KILOMETRAJE
• TRANSPORTACION POR CUENTA Y RIESGO DE LA DISTRIBUIDORA • LLAVERO (1)	**TIEMPO DE ENTREGA**: DENTRO DE LOS SIGUIENTES **8 DIAS** A PARTIR DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA ò FIRMA DE CONTRATO ANTICIPO ( ) SI (**X**) **NO**
• CARTA FACTURA PARA TRAMITE DE PLACAS	COLOR : **ROJO BURDEOS**
Nota: NO, Incluye Seguro Automotriz	PLAZO DE PAGO: **A 30 DIAS.**

DAOSA S.A. DE C. V.

MARCO ANTONIO MEZA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
flotillas3@nissandaosa.com.mx
www.nissandaosa.com.mx

DAOSA
RFC: DAO-040120-5W7
Av. Vallarta #6600 Col. Cd. Granja
C.P. 45010 Zapopan, Jal. Tel./Fax 3120-2100

NISSAN

DAOSA S.A. de C.V.
Av. Vallarta No. 6600. Col. Ciudad Granja
C.P. 45010 Zapopan, Jal.
Tel. 0133 3120 2100
LADA 01 800 263 DAOSA
www.nissandaosa.com.mx

GOBIERNO DE JALISCO
SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION, SEIJAL
ADQUISICION DE UN VEHICULO

ZAPOPAN, JALISCO. 25 DE ABRIL DEL 2012

No. Partida	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida.	Precio Unitario	I. V. A.	Total
1	Placas y Gestoría	1	MEDIDA	$2,568.97	$411.04	$2,980.00
					SUB TOTAL	$2,568.97
					IVA	$411,.04
					TOTAL	$2,980.00

DAOSA
Donde abrimos los Domingos y entre semana también

CANTIDAD CON LETRA:
(SON DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)

DAOSA S. A. DE C. V.

DAOSA
RFC: DAO-040120-5W7
Av. Vallarta #6600 Col. Cd. Granja
C.P. 45010 Zapopan, Jal. Tel./Fax 3120-2100

MARCO ANTONIO MEZA GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
flotillas3@nissandaosa.com.mx
www.nissandaosa.com.mx

ESCRITURA 1,755 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

PROTOCOLO TOMO QUINTO.

NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA.

LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.

En la ciudad de **GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a los 20 veinte días del mes de enero del año 2004 dos mil cuatro, yo, **ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA,** hago constar el siguiente acto jurídico:

CONSTITUCIÓN DE *DAOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.*

Que otorgan las siguientes personas:

OTORGANTES:

I. EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA.

II. FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ.

Quienes me manifiestan que vienen a formalizar en este instrumento el contrato de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que han celebrado, y que dejan sujeto a los siguientes **ESTATUTOS.**

ESTATUTOS.

CAPITULO PRIMERO.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

PRIMERA. Denominación. La sociedad mercantil se denomina **Daosa, Sociedad Anónima de Capital Variable,** o su abreviatura **S.A. de C.V.**

SEGUNDA. Nacionalidad y admisión de extranjeros. La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones o partes sociales que adquieran o sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana, las participaciones sociales que hubieren adquirido.

TERCERA. Domicilio social. El domicilio social estará en Zapopan, Jalisco, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del Estado, de la República, o del extranjero, sin que ello implique un cambio de domicilio. ----------

CUARTA. Duración social. La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. ----------

QUINTA. Objeto social. El objeto de la sociedad será: ----------

- La compraventa, comisión, distribución, importación, exportación, enajenación, financiamiento, representación, servicios y refacciones de toda clase de vehículos, incluyendo motocicletas, automóviles, tractores, motopodadoras, lanchas, motobombas, motogeneradores, embarcaciones, aeronaves y camiones y en general equipos de transporte y sus partes, así como refacciones y servicios públicos y privados de transportación, la adquisición, instalación, mantenimiento y explotación de toda clase de oficinas, talleres, plantas y cualesquiera otros establecimientos necesarios o convenientes para los objetivos indicados. ----------
- La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio. ----------
- La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley. ----------
- La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de servicios de dirección, administración, contratación, subcontratación, supervisión, seguridad, limpieza, electrónica, computación, celebración de todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales. ----------
- La construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, diseño, decoración y proyecto; planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias,

intervíniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta; la asesoría, promoción, desarrollo y administración, industrial, comercial, turística y de servicios; la adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios y herramientas propias para construcción, así como su fabricación, la adquisición, y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas. ----------

- La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento en favor de terceros de aval, fianza, hipoteca y responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de créditos o financiamientos. Otorgar las garantías y avales para responder a las operaciones comerciales a favor de Nissan Mexicana, S.A. de C.V. y/o quienes sus derechos representen y/o quienes Nissan Mexicana, S.A. de C.V. designe. -------
- La colocación en Bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital. ----------
- El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por la ley. ----------
- La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad. ----------

SEXTA. Capital social. La parte fija del capital de la sociedad será de **$50,000.00** (cincuenta mil) pesos. La parte variable será ilimitada. El capital social estará representado por **50,000** (cincuenta mil) acciones con valor cada una de **$1.00** (un) peso. ----------

SÉPTIMA. Naturaleza de las acciones. Las acciones serán nominativas y de igual valor, pudiéndose omitir en los títulos que las representen la expresión de su valor nominal, en cuyo caso deberá omitirse también el importe del capital social. ----------

La sociedad podrá emitir acciones que confieran diferentes derechos a sus tenedores, particularmente del tipo de las consignadas en los artículos 113 ciento trece, 114 ciento catorce, 123 ciento veintitrés, 136 ciento treinta y seis y 137 ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

OCTAVA. Vinculación de acciones. La transmisión de las acciones de la sociedad se verificará por el endoso del título que las ampara y su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, siendo indivisibles respecto de la sociedad. Cada serie emitida de acciones deberá identificarse, debiéndose hacer constar en los títulos que la amparen, el importe del capital que represente la emisión y el número de acciones de que se compone. -

Todas las acciones emitidas en este acto constitutivo o que en lo sucesivo se emitan, se considerarán vinculadas a la sociedad, salvo pacto en contrario de asamblea general. Por lo tanto su circulación estará restringida a la autorización expresa y que por escrito conceda el órgano de administración de la sociedad. Cualquier transmisión de acciones vinculadas a la sociedad, a un tercero o a otro accionista, sin la autorización referida en este párrafo, será nula de pleno derecho y no surtirá efecto jurídico alguno, ni en contra de la sociedad, la cual se podrá negar a inscribir la transmisión en el Libro de Registro de Accionistas. ----------

NOVENA. Procedimiento de enajenación de acciones. El procedimiento para enajenar acciones de la sociedad se sujetará a lo siguiente: ----------

1. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para adquirir acciones de la sociedad o designar comprador a su elección que cualquier accionista desee transmitir. En los términos de la presente cláusula, los accionistas de la sociedad se conceden recíprocamente el derecho para adquirir las acciones o designar adquirentes, por un plazo igual al de duración de la sociedad. ----------

2. En caso de que alguno de los accionistas deseare enajenar todas o alguna parte de sus acciones deberá notificarlo al órgano de administración de la sociedad, informando el precio y condiciones en las que las ofrece. ----------

3. El órgano de administración notificará dentro de los 5 cinco días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de los accionistas que deseen transmitir sus acciones, a todos los accionistas de la sociedad por correo certificado, dirigido al último domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en el Libro de Registro de Accionistas, de la oferta y precio de las acciones. Los accionistas gozarán de un plazo de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la oferta, para ejercitar su derecho de preferencia, dando aviso por escrito al órgano de administración dentro del plazo señalado. ----------

4. Para los efectos del ejercicio del derecho de preferencia establecido en esta cláusula se observarán las siguientes reglas: ----------

a) En el caso de existir más de un accionista interesado en adquirir o en designar adquirente de las acciones ofrecidas, tales acciones serán adquiridas por los compradores en proporción al número de acciones de la sociedad que respectivamente posean los accionistas interesados en ese momento, excluyendo para efectos de cómputo de esta porción, a las acciones ofrecidas y las acciones de aquellos accionistas que no desearen ejercitar el derecho de preferencia consignado en estos estatutos. ----------

b) El derecho de los accionistas a ser preferidos para adquirir las acciones ofrecidas o para designar adquirente, podrá ejercerse total o parcialmente, de manera que el accionista estará en aptitud de adquirir una cantidad de acciones ofrecidas menor a la que le tendría derecho a adquirir. ----------

c) El precio de adquisición de las acciones materia de este derecho de preferencia, deberá ser cubierto conforme a las condiciones de la oferta, contra la entrega de los certificados provisionales o de los títulos de las acciones debidamente endosados a favor del comprador o compradores respectivos, o de cualquier otra manera estipulada por el accionista oferente en su oferta de transmisión de acciones. ----------

d) El precio de las acciones ofrecidas en venta y su forma y condiciones de pago, serán los que se señalen en la oferta. ----------

5. A la expiración del plazo de 20 veinte días naturales para ejercer el derecho, si no se ha ejercitado el derecho de preferencia consignado con respecto a la totalidad o parte de las acciones ofrecidas en venta, el accionista oferente tendrá libertad durante un periodo de 180 ciento ochenta días naturales a partir de la expiración del plazo, de transmitir las acciones no adquiridas por los demás accionistas de acuerdo con las disposiciones de esta cláusula, a cualquier persona física o jurídica a un precio no menor al precio de venta de la oferta, en la inteligencia de que si no vende las acciones respectivas dentro del plazo de 180 ciento ochenta días, la transmisión de las mismas volverá a quedar sujeta a la previa autorización del órgano de administración de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula. ----------

6. El derecho consignado en esta cláusula será divisible y por lo tanto, podrá ser ejercitado respecto de todas o parte de las acciones ofrecidas. ----------

7. Cualquier transmisión de acciones deberá hacerse a persona o personas con la capacidad legal para adquirirlas. En el caso de que exista alguna restricción legal que impida a un accionista adquirir las acciones ofrecidas en venta por otro accionista, el accionista impedido por dicha restricción legal tendrá el derecho de designar a un comprador para las acciones que de otra manera tendría derecho a adquirir de acuerdo con los derechos que le confiere esta cláusula, en cuyo caso el tercero adquirente deberá suscribir el aviso respectivo, obligándose, y cumpliendo en su caso, los términos de la oferta. ----------

8. No obstante lo dispuesto en esta cláusula, podrá efectuarse cualquier transmisión de acciones sin la previa autorización del órgano de administración, y sin sujetarse a las demás estipulaciones de la presente cláusula, cuando la misma sea autorizada por la totalidad de los accionistas de la sociedad, o bien, cuando tenga como causa a) fusión, escisión o adjudicación por disolución de la persona jurídica titular de la acción, b) transmisión por causa de muerte, o c) donación entre parientes consanguíneos en línea directa ascendiente/descendiente o entre cónyuges. ----------

9. Adicionalmente se requerirá autorización del órgano de administración de la sociedad, para que los accionistas puedan otorgar fianza sobre las acciones o gravarlas de cualquier forma. No será oponible a la sociedad, ni por lo tanto estará obligada a realizar cambios en su Libro de Registro de Accionistas, la transmisión de acciones que haya tomado su causa en la ejecución de un gravamen para el cual no se hubiere obtenido la autorización antes referida.

DÉCIMA. Implicación de tenencia accionaria. La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la asamblea de accionistas y por el órgano de administración. ----------

UNDÉCIMA. Títulos de acciones. Los títulos de acciones y certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, y deberán expresar como mínimo la siguiente información: -

a) El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; ----------

b) La denominación, domicilio, duración, nacionalidad y cláusula de extranjería de la sociedad; ----------

c) La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; ----------

d) El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones; ---------

Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que alcancen cada una de dichas series; ----------

Podrá acordarse en asamblea extraordinaria, que se omita el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitirá también el importe del capital social; ----------

e) Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada; ----------

f) La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie; ----------

g) Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y, en su caso, las limitaciones del derecho de voto; ----------

h) La siguiente leyenda: "*La transmisión de este título y de las acciones amparadas por el mismo, así como su gravamen, está limitada por las disposiciones de los estatutos de la sociedad. Toda transmisión o gravamen que se efectúe sin sujetarse a tales disposiciones será nula de pleno derecho.*"; ----------

i) La firma autógrafa del administrador general único o del presidente y secretario del consejo de administración, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad. ----------

DUODÉCIMA. Aumento y disminución del capital social variable. El capital social en su parte variable podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general ordinaria. No se publicará el acuerdo de disminución, si la reducción del capital afecta exclusivamente a su parte variable. ----------

Aumento de capital. ----------

El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por el ingreso de uno o más socios, por la revaluación de activos de la sociedad o por la

capitalización de pasivos o de primas sobre acciones de la sociedad. ----------

Los accionistas tendrán el derecho de preferencia a adquirir las acciones que emita la sociedad en proporción al número de sus acciones, excepto en los siguientes casos: a) emisión de obligaciones convertibles en acciones, b) conversión de pasivos, c) admisión de nuevo socio, y d) fusión. ----------

La sociedad podrá tener en tesorería acciones no suscritas que correspondan al capital autorizado por la asamblea, y que podrán ser colocadas, respetando el derecho de preferencia de los accionistas, en los tiempos que juzgue conveniente el órgano de administración, al valor que se obtenga conforme al procedimiento indicado por la asamblea, o, en su defecto, a uno no inferior al valor contable de las acciones de la sociedad conforme al último estado financiero aprobado. En todo caso, no podrá la sociedad anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo su capital mínimo. ----------

Reducción de capital. ----------

La disminución del capital deberá obedecer a cualquiera de los siguientes casos: a) amortización de acciones con utilidades repartibles, b) reembolso de aportaciones, c) separación de socios, d) adquisición de la sociedad de sus propias acciones, e) liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas, o f) absorción de pérdidas. --------

La disminución del capital social podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo establecido en estos estatutos, y, en todo caso, conforme a las siguientes reglas: ----------

1º Se hará por acciones íntegras conforme a su valor en libros. ----------

2º Los accionistas deberán aceptar el reembolso del importe exhibido de sus acciones en proporción a su participación en el capital social. ----------

CAPÍTULO SEGUNDO

ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA TERCERA. Órgano de administración. La sociedad será administrada y representada por un **administrador general único** o por un **consejo de administración**, éste último compuesto por al menos 2 dos personas: presidente y secretario, y los vocales que se consideren necesarios para el debido y mejor funcionamiento administrativo y de representación jurídica de la sociedad. ----------

DÉCIMA CUARTA. Administrador designado por minoría. Los accionistas tendrán el derecho que concede el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

DÉCIMA QUINTA. Duración del cargo y liberación de caución. El administrador general, o los miembros del consejo de administración, en su caso, deberán desempeñar su cargo en forma personalísima, y durarán en su encargo indefinidamente y hasta en tanto no sean

revocados por la asamblea general o presenten su renuncia con oportuna anticipación. -------

Salvo estipulación en contrario de la asamblea de accionistas, la sociedad libera a sus administradores, consejeros y comisarios de prestar garantía para el desempeño de sus funciones. ----------

Los accionistas que ocupen un cargo en el órgano de administración de la sociedad, estarán obligados a designar a un representante para que haga uso de su derecho de voto cuando se trate de los siguientes asuntos: votar su propia designación o ratificación en el órgano de administración, así como para discutir y en su caso aprobar o reprobar el informe financiero formulado por el órgano de administración. ----------

DÉCIMA SEXTA. Quórum de instalación de sesión y de resolución de consejo de administración. En el caso de que la sociedad sea administrada por un consejo de administración, para que sesione legalmente deberá asistir cuando menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. Para que sesione legalmente el consejo, deberá estar presente su presidente, quien no tendrá voto de calidad en caso de empate. Presidirá la sesión el presidente del consejo, quien designará a quien actuará como Secretario. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. Convocatorias. Podrá convocar a sesión de consejo su presidente, o dos de sus miembros, mediante aviso escrito dirigido a los restantes consejeros, con antelación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada para su celebración, o con antelación menor cuando la urgencia del caso lo amerite. ----------

DÉCIMA OCTAVA. Lugar de reunión. El lugar de reunión del consejo de administración será acordado libremente por los consejeros. A falta de decisión al respecto, el lugar lo será el domicilio en donde se lleve a cabo la administración de la sociedad. ----------

DÉCIMA NOVENA. Actas de sesión. Las actas de sesión de consejo de administración deberán contener la fecha, el nombre de los asistentes y la relación de los acuerdos adoptados, debiendo ser autorizadas mediante la firma de quienes hubieren actuado como presidente y como secretario. ----------

VIGÉSIMA. Ejecución de acuerdos. Salvo que en la sesión se designe a un delegado especial, corresponderá al presidente del consejo de administración la ejecución de los acuerdos tomados en la junta de consejo. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. Decisiones fuera de sesión. Serán válidas las resoluciones del consejo de administración, tomadas fuera de sesión, siempre y cuando sean formalizadas por escrito, y suscritas de conformidad por la totalidad de los consejeros. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. Facultades del órgano de administración. El administrador general único o el presidente del consejo de administración, según sea el caso, gozará de todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del

Código Civil Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma no limitativa: ----------

a) **Facultades judiciales**. Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar. ----------

b) **Facultades laborales**. Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. ----------

c) **Facultades administrativas**. Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan a la realización del objeto social, y al acrecentamiento del patrimonio de la sociedad; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos, celebrar contratos y vigilar e intervenir en general en los negocios de la sociedad. Nombrar y remover al director general y gerentes, así como apoderarlos con las facultades que estime convenientes. ----------

d) **Facultades de dominio**. Vender, gravar, ceder, permutar, fideicomitir, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la sociedad. **Estas facultades deberán ser ejercitadas en forma conjunta por todos los consejeros.**-----

e) **Facultades cambiarias**. Girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito. **Estas facultades deberán ser ejercitadas en forma conjunta por todos los consejeros, excepto la facultad de abrir cuentas de cheques y operarlas, las cuales podrá ejercitar el Presidente del consejo en forma individual.**----------

f) **Facultad de delegación de facultades**. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o sustituir cualquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria. ----------

VIGÉSIMA TERCERA. Obligaciones del órgano de administración. Son obligaciones

COTEJADO

órgano de administración de la sociedad: ----------

a) Procurar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley; ----------

b) Guardar y custodiar los libros y documentos de la sociedad; ----------

c) Comprobar la realidad de las aportaciones hechas por los socios; ----------

d) Cumplir los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas; ----------

e) Constituir el fondo de reserva legal; ----------

f) Preparar oportunamente el informe financiero anual de la sociedad; ----------

g) Convocar a asamblea ordinaria anual; ----------

h) Convocar a asamblea en los casos previstos por los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y siguiente de la ley de la materia; ----------

i) Conservar en depósito las acciones pagadas mediante aportaciones en especie durante el plazo legal; ----------

j) Expedir oportunamente los títulos representativos de las acciones, cuando tal obligación no hubiere sido confiadas a un delegado de la asamblea; ----------

k) Proporcionar a los comisarios la información que requieran, y que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados; ----------

l) Abstenerse de autorizar la adquisición de las acciones de la propia sociedad; ----------

m) Abstenerse de hacer préstamos o anticipos sobre las acciones de la propia sociedad; ----

n) Abstenerse de participar en las deliberaciones y resoluciones de aquellos asuntos en los que tengan un interés opuesto al de la sociedad; ----------

o) Abstenerse de autorizar el reparto de dividendos con cargo a la reserva legal; ----------

p) Abstenerse de iniciar nuevas operaciones con posterioridad a la disolución de la sociedad;

q) Abstenerse de votar en las deliberaciones de las asambleas relativas a la aprobación del informe anual, salvo el caso y con las condiciones previstas en la cláusula decimaquinta de estos estatutos; ----------

r) Abstenerse de delegar su encargo; ----------

s) Cumplir los acuerdos de las asambleas de accionistas; ----------

t) Realizar el objeto social; ----------

u) Las demás que señale la ley. ----------

CAPITULO TERCERO

VIGILANCIA.

VIGÉSIMA CUARTA. Órgano de vigilancia. La vigilancia del órgano de administración de la sociedad estará encomendada a uno o más comisarios designados por la asamblea y que

estarán en funciones por tiempo indefinido, hasta en tanto no exista acuerdo en contrario de la asamblea. ----------

VIGÉSIMA QUINTA. Facultades y obligaciones del comisario. El comisario tendrá amplias facultades de investigación y vigilancia sobre todos los actos del órgano de administración, así como sobre los archivos y libros de la sociedad. El comisario podrá auxiliarse y apoyarse en el trabajo de personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa directamente de él. Serán facultades y obligaciones del comisario: ----------

a) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152 ciento cincuenta y dos; dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la asamblea general de accionistas; ----------

b) Exigir al administrador o administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados; ----------

c) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso; ----------

d) Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de administración a la propia asamblea de accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos; ----------

d1) La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad; ----------

d2) La opinión del comisario sobre si estas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el órgano de administración; ----------

d3) La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por el órgano de administración refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad; ----------

e) Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas los puntos que crean pertinente; ----------

f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión del órgano de administración y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente; ----------

g) Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados; ----------

h) Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas. En caso de que el comisario sea además accionista, no les será aplicable la prohibición de voto; ----------

i) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad; —

j) Continuar en el desempeño de sus funciones mientras no se haga nuevo nombramiento de comisario, y el nombrado no tome posesión de su cargo; ----------

k) Denunciar a la asamblea las irregularidades en que hubieren incurrido quienes los precedieron en el desempeño de sus funciones; y ----------

l) Autorizar con su firma las actas de las asambleas a las que concurran. ----------

VIGÉSIMA SEXTA. Comisario designado por minoría. Los accionistas tendrán el derecho que conceden los artículos 171 ciento setenta y uno y 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

CAPITULO CUARTO.

ASAMBLEAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Órgano supremo. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el administrador o por el consejo de administración. Tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la sociedad. ----------

VIGÉSIMA OCTAVA. Clases de asamblea. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, excepto en el supuesto de que se encuentre reunida en la asamblea los accionistas que representen la totalidad del capital social, en cuyo caso las asambleas podrán celebrarse en el domicilio que los accionistas decidan.----------

VIGÉSIMA NOVENA. Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo acuerde el órgano de administración, el comisario, o lo soliciten al órgano de administración los accionistas que representen cuando menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social. Se ocuparán de los asuntos que se refieren a continuación, en el entendido de que los acuerdos de aumento o reducción de la parte variable del capital social, serán materia de asamblea ordinaria. ----------

Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:----------

a) Prórroga de la duración de la sociedad; ----------

b) Disolución anticipada de la sociedad; ----------

c) Aumento o reducción de la parte fija del capital social; ----------

d) Cambio de objeto de la sociedad; ----------

e) Cambio de domicilio de la sociedad; ----------

f) Cambio de nacionalidad de la sociedad; ----------

g) Transformación de la sociedad; ----------

h) Fusión con otra sociedad; ----------

i) Escisión de la sociedad; ----------

j) Emisión de acciones privilegiadas; ----------

k) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; --------

l) Emisión de bonos, obligaciones o cualquier tipo de instrumentos de deuda que requieran de la garantía solidaria de los accionistas; ----------

m) Colocación de acciones en bolsa de valores en la República Mexicana o en el extranjero; ----

n) Modificación de los estatutos sociales.----------

o) Cualquier otro asunto que de conformidad con la Ley o los Estatutos Sociales requiera ser sometido a algún quórum en especial. ----------

TRIGÉSIMA. Asambleas ordinarias. Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar algún asunto distinto a los expresamente señalados como materia de asamblea extraordinaria. ----------

Deberá sin embargo celebrarse una asamblea ordinaria cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social y se ocupará de por lo menos el siguiente orden del día: ----------

a) Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la ley de la materia y la cláusula trigésima octava de estos estatutos, tomando en cuenta el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas; ----------

b) En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios; -------

c) Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios. ----------

TRIGÉSIMA PRIMERA. Convocatorias de asamblea. Para ambas modalidades de asamblea se convocará por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con por lo menos 12 doce días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, el cual contendrá el orden del día e irá firmado por quien lo haga. Las segundas convocatorias deberán realizarse después del día previsto para la asamblea en primera convocatoria que no se hubiere llevado a cabo. ----------

Serán válidas las asambleas y sus resoluciones, a pesar de la falta de publicación de la convocatoria, cuando en el momento de la instalación y de la votación se encuentre representada la totalidad del capital social. ----------

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Acuerdos corporativos fuera de asamblea. Se podrá adoptar válidamente fuera de asamblea cualquier acuerdo social, sin necesidad de convocatoria, cuando sea aprobado por unanimidad por los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, a

ALBERTO GARCÍA RUVALCABA NOTARIO PÚBLICO 97 DE GUADALAJARA, JALISCO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COTEJADO

condición de que se haga constar el acuerdo por escrito, y sea signado por todos los socios.

TRIGÉSIMA TERCERA. Votación diferida. Instalada legalmente una asamblea podrá aplazarse la votación de cualquier asunto, sin necesidad de realizar nueva convocatoria, hasta dentro del término de tres días, siempre y cuando lo soliciten el o los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez durante la celebración de la primera sesión de la asamblea, y deberá referirse a todos los puntos del orden del día respecto a los cuales se quiera ejercer ese derecho. ----------

TRIGÉSIMA CUARTA. Quórum de instalación y de resolución. Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias se consideren legalmente constituidas y las resoluciones tomadas en ellas tengan validez, se estará a los siguientes porcentajes de acciones representadas, en la inteligencia de que una asamblea legalmente constituida será válida aún en el supuesto de que durante su desarrollo los accionistas abandonen la asamblea: ----------

Quórum de instalación/asistencia		
	Primera convocatoria	**Segunda convocatoria**
Asambleas Ordinarias	Acciones que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis) del capital social pagado.	Acciones que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis) del capital social pagado.
Asambleas Extraordinarias	Acciones que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social pagado.	Acciones que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis) del capital social pagado.

Quórum de resolución/votación		
	Primera convocatoria	**Segunda convocatoria**
Asambleas Ordinarias	Acciones que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis) del capital social pagado.	Acciones que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis) del capital social pagado.
Asambleas Extraordinarias	Acciones que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis) del capital social pagado.	Acciones que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis) del capital social pagado.

TRIGÉSIMA QUINTA. Asistencia a asambleas. Para que los socios puedan asistir válidamente a las asambleas y participar en ellas, en caso de que se hubieren emitido los títulos de las acciones o los certificados provisionales respectivos, deberán optar por cualquiera de los siguiente procedimientos: a) depositarlas en la secretaría de la sociedad al inicio de la asamblea, debiendo permanecer ahí durante el desarrollo de la asamblea y hasta su conclusión, b) depositarlas ante notario, corredor público o institución bancaria, y mostrar al inicio de la asamblea la constancia de depósito. En caso de que no hubieren sido emitidos

aún los títulos de las acciones o los certificados provisionales, bastará que se encuentren debidamente registrados en el Libro de Registro de Accionistas, y que manifiesten bajo protesta de decir verdad que siguen siendo titulares de las mismas. ----------

TRIGÉSIMA SEXTA. Representación en asambleas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios, a quienes bastará acreditar su carácter con carta poder firmada ante dos testigos; pero no podrán ser representados por los consejeros ni por los comisarios de la sociedad. ----------

CAPITULO QUINTO

EJERCICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN FINANCIERA

UTILIDADES Y PERDIDAS

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Ejercicio social. El inicio y terminación del ejercicio social correrá del 1o primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el presente ejercicio que será irregular desde la fecha de firma de la escritura constitutiva al 31 treinta y uno de diciembre del presente año. ----------

TRIGÉSIMA OCTAVA. Informe financiero anual. Al término de cada ejercicio social se formulará la información financiera de la sociedad, que deberá incluir: ----------

a) Un informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas de administración y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. ----------

b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. ----------

c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. ----------

d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. ----------

e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. --------

f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. ----------

g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. ----------

A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV cuarta del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA NOVENA. Auditoría. La asamblea general ordinaria podrá designar a un contador público para que practique una auditoría y certifique el balance y los estados

financieros de la sociedad, quien estará facultado para revisar los libros y cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes.

CUADRAGÉSIMA. Aplicación de utilidades. Las utilidades anuales que arrojen efectivamente los estados financieros aprobados, se aplicarán como sigue: ----------

1º Restituir las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores. ----------

2º El 5% cinco por ciento se separará para constituir la reserva legal hasta alcanzar el 20% veinte por ciento del capital social pagado. Dicha reserva se volverá a constituir cuando disminuya por cualquier motivo. ----------

3º En su caso, pagar dividendos preferentes a acciones especiales o de voto limitado. -------

4º La cantidad que determine la asamblea general ordinaria se separará para crear fondos de previsión o reinversión. ----------

5º El remanente se reinvertirá, o, en su caso, por acuerdo de la asamblea general ordinaria, se distribuirá entre los accionistas en proporción a la parte pagada de sus acciones. ---------

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Soporte de pérdidas. Si hubiere pérdidas, éstas se cubrirán con los fondos de reserva y previsión especiales; si éstos no existieren o no fueren suficientes, con el fondo de reserva legal; y por último con el capital. ----------

La responsabilidad de los accionistas se limitará al importe de sus aportaciones a la sociedad.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Causas de disolución. La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: ----------

a) Por expiración del término fijado en el contrato social; ----------

b) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado; ----------

c) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley; -----

d) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; ----------

e) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social mínimo. ----------

Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la asamblea extraordinaria que acordó la disolución nombrará a uno o varios liquidadores, quienes podrán ser accionistas, señalará sus facultades y fijará sus honorarios, determinará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación. ----------

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Funcionamiento de la sociedad en liquidación. Durante el período de liquidación, se reunirá y funcionará el órgano máximo de la sociedad en los mismos términos que previenen estos estatutos sociales para las asambleas ordinarias. Los

liquidadores gozarán de las facultades que son asignadas en estos estatutos al órgano de administración, pero únicamente para llevar a cabo la liquidación. En caso de ser designados varios liquidadores funcionarán como órgano colegiado de liquidación bajo las reglas impuestas en estos estatutos y en la ley de la materia al consejo de administración. El o los comisarios seguirán en el ejercicio de su cargo. ----------

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Facultades y obligaciones del liquidador. Salvo el acuerdo de los accionistas, el liquidador o liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones: ----------

a) Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución; ----------

b) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba; ----------

c) Vender los bienes de la sociedad; ----------

d) Liquidar a cada socio su haber social; ----------

e) Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, que contenga el balance general a la fecha en que tomó posesión de la sociedad para su liquidación, indicando analíticamente los activos y pasivos existentes, y las operaciones realizadas con posterioridad para realizar los primeros y pagar los segundos, indicando por último la parte que a cada socio corresponda en el haber social; ---

f) Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación; ----------

g) Mantener en depósito durante 10 diez años, contados a partir de la fecha en que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad; ----------

h) Convocar a asamblea de accionistas. ----------

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Revocación de la disolución. La asamblea de accionistas podrá revocar la disolución de la sociedad mientras no se hubiere aprobado el balance final de liquidación, siempre y cuando existan condiciones económicas y jurídicas que lo motiven. En ningún caso los accionistas estarán obligados a realizar nuevas aportaciones. El quórum de resolución para revocar el acuerdo de disolución será del 75% setenta y cinco por ciento del capital social. ----------

CAPITULO SÉPTIMO

LIBROS

CUADRAGÉSIMA SEXTA. Libros de la sociedad. La sociedad llevará como mínimo los siguientes libros: de Actas de Asamblea, de Actas de Sesión de Consejo de Administración y de Vigilancia, de Registro de Accionistas, y de Registro de Aumento y Disminución del Capital. ----------

CAPITULO OCTAVO

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Tribunales competentes. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes y a los tribunales del domicilio de la sociedad. ----------

CAPITULO NOVENO

SUBSIDIARIEDAD DE ESTATUTOS

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Subsidiariedad de los estatutos. Para todo lo que no esté previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el Código de Comercio, o por el Código Civil Federal. ----------

ACUERDOS TRANSITORIOS DEL ACTO CONSTITUTIVO

Los socios, reunidos en este momento en asamblea general, acuerdan: ----------

PRIMERO. Suscribir y exhibir en su totalidad las acciones emitidas por la sociedad, en los términos que quedan expresados a continuación: ----------

Acciones del Capital Social

Accionista	RFC	Acciones Capital Fijo	Valor total de Acciones
Eduardo Plasencia de la Mora	PAME-570910-HEA	25,500	$25,500.00
Felipe de Jesus Martin del Campo Fernández	MAFF-540205-AQA	24,500	$24,500.00
Total		50,000	$50,000.00

SEGUNDO. Liberar las acciones emitidas, y dejar constancia de la recepción de las exhibiciones realizadas por los socios. ----------

TERCERO. Administrar la sociedad a través de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** ------

CUARTO. Designar a las siguientes personas para que ocupen los cargos que se indican en el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** ----------

Consejero:	**EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA**
Consejero:	**FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ**

Se designa como Presidente del Consejo de Administración por los ejercicios de 2004 dos mil

cuatro y 2005 dos mil cinco, al licenciado **Eduardo Plasencia de la Mora**, y para los subsiguientes dos ejercicios al licenciado **Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández**, quienes se alternarán la presidencia del Consejo de Administración por períodos de dos ejercicios, sin que para la ejecución de estos relevos se requiera otra cosa que el transcurso de los períodos señalados, y sin necesidad de acuerdo explícito de la asamblea. ----------

QUINTO. Designar como **COMISARIO** de la sociedad al señor contador público **JORGE ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ.** ----------

SEXTO. Otorgar **PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO,** en favor de **EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA** y/o **FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ,** quienes tendrán y podrán ejercitar en forma individual, salvo las que se indica de otra forma, las siguientes facultades: ----------

Todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma no limitativa: ----------

a) **Facultades judiciales**. Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar. ----------

b) **Facultades laborales**. Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción. ----------

c) **Facultades administrativas.** Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan a la realización del objeto social, y al acrecentamiento del patrimonio de la sociedad; hacer y

recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos, celebrar contratos y vigilar e intervenir en general en los negocios de la sociedad. Nombrar y remover al director general y gerentes, así como apoderarlos con las facultades que estime convenientes. ----------

d) Facultades de dominio. Vender, gravar, ceder, permutar, fideicomitir, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la sociedad. **Estas facultades deberán ser ejercitadas en forma conjunta por ambos apoderados.**-------

e) Facultades cambiarias. Girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito. **Estas facultades deberán ser ejercitadas en forma conjunta por ambos apoderados, excepto la facultad de abrir cuentas de cheques y operarlas, las cuales podrán ejercitar en forma individual cada uno de ellos.** ----------

f) Facultad de delegación de facultades. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o sustituir cualquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria. ----------

CERTIFICACIONES. ----------

Yo, el notario, doy fe de los siguientes hechos: ----------

I. FE DE DOCUMENTO. De que los comparecientes me presentaron el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar el acto consignado en este instrumento, que dejo agregado a mi libro documentos y transcribo a continuación: ----------

Transcripción. ----------

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL. SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES. Secretaría de Relaciones Exteriores. México. Permiso 14000319. Expediente 200414000292. Folio 3M1H14X6. En atención a la solicitud presentada por el (la) C. PABLO VAZQUEZ ROBLES, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación DAOSA SA DE CV. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que

establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Guadalajara, Jal., a 15 de Enero de 2004. Sufragio efectivo. No reelección. El Subdelegado Jurídico. Ing. Ricardo Caram Vergara. Una firma. Un sello con el escudo nacional: Estados Unidos Mexicanos. Sria. De Relaciones Exteriores. Delegación en Guadalajara, Jal. ----------

Fin de transcripción.----------

II. FE DE CONOCIMIENTO. De que conozco personalmente a los comparecientes. ---------

III. JUICIO DE CAPACIDAD DE COMPARECIENTES. De que juzgo a los comparecientes como personas capaces conforme a la ley y aptas para otorgar actos jurídicos, sin que me conste hecho en contrario. ----------

IV. GENERALES DE LOS COMPARECIENTES. De que los comparecientes por sus generales me manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, mayores de edad, el señor **EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA**, empresario, casado, nacido en esta ciudad el día 10 diez de septiembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle Córdoba número 2393 dos mil trescientos noventa y tres, en la colonia Providencia de esta ciudad; el señor **FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ**, empresario, casado, nacido en esta ciudad el 5 cinco de febrero de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la avenida Alemania 1205 mil doscientos cinco, interior 104 ciento cuatro, colonia Moderna, en esta ciudad. ----------

V. VERACIDAD DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA. De que los comparecientes me manifestaron bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento, se encuentran apegados a la verdad. ----------

VI. NECESIDAD DE REGISTRO. De que advertí a los comparecientes de la necesidad de incorporar al Registro Público de Comercio, un tanto del presente instrumento. ----------

VII. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. De que los comparecientes me manifiestan su voluntad para que yo, el notario, inscriba la sociedad constituida en este instrumento en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del "Sistema de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos". ----------

VIII. ADVERTENCIAS LEGALES. De que hice ver a los comparecientes las consecuencias legales y el valor de este acto. ----------

IX. LECTURA. De que los comparecientes me manifiestan que han leído el presente

instrumento y de que se encuentran conformes con él, en congruencia con lo cual lo ratifican y otorgan estampando su firma a continuación. ----------

Yo, el notario, doy fe de que el presente instrumento se terminó de firmar a las 10:00 horas del día de su fecha, autorizándolo acto seguido con mi firma y sello. ---

Firmado: EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA . una firma ilegible. FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ. Una firma ilegible.. La firma y el sello del notario autorizante. ----------

ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar los tres casos, antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

DOY FE de que el anterior inserto concuerda en lo transcrito con su original. ----------

NOTA AL CALCE.

Hago constar las notas relativas al pago de créditos fiscales, a los avisos dados, y a los documentos agregados al libro de documentos de este tomo del protocolo a partir de la letra "a" del número ordinal correspondiente a esta escritura. Aviso a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos. Permiso de y Aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Copia de identificación. ----------

Firmado: La firma y el sello del notario autorizante. ----------

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PARA LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA. VA EN 22 VEINTIDÓS PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. DOY FE.----------

GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO .----------

ALBERTO GARCIA ROMALCABA NOTARIO PUBLICO 91 DE GUADALAJARA JALISCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA REGISTRAL

Antec. Registrales:

Folio Mercantil 21147 1

Derechos de Inscripción $1,335.00 Boleta de Pago No.: 3002887

Fecha de Pago: 21 del mes de ENERO de 2004

Se presento para su registro el 21 de ENERO de 2004 a las 12:00 AM

Denominación o razón social: DAOSA, S.A. DE C.V.

Escritura No.: 1,755 Fedatario: ALBERTO GARCIA RUVALCABA

Revisó: GABRIEL HERNANDEZ GOMEZ

Se registraron los siguientes movimientos:	Asiento
Constitucion de sociedad	21-JAN-04 03:03 PM 426-1

LIC. JUAN CARLOS BLANCO RIVERA

DIRECTOR DE COMERCIO

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS. ----------
LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA. ----------
NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA. ----------

En la ciudad de **GUADALAJARA, JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a los 17 diecisiete días del mes de febrero del año 2006 dos mil seis, yo, **ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA,** legitimado en lo dispuesto por el artículo 87 ochenta y siete, fracción IV cuarta de la Ley del Notariado, certifico:----------

Que habiéndome impuesto del legajo de copias fotostáticas al cual queda incorporada la hoja en donde levanto la presente acta de certificación, encontré previo cotejo, que cada una de las 12 doce fojas que lo integran, concuerda con su original, que tuve a la vista. ----------

Que esta certificación la realizo a solicitud de: ----------

Daosa, S.A. de C.V.----------

ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.
NOTARIO PÚBLICO AUTORIZANTE.

NOTARIO PÚBLICO 97 DE GUADALAJARA, JALISCO. ALBERTO GARCÍA RUVALCABA. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JALISCO

SELLO DE AUTORIZAR.

ESCRITURA 5,685 CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO. ----------

PROTOCOLO TOMO VIGÉSIMO. ----------

NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA. ----------

LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA. ----------

En la ciudad de **GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a los 2 dos días del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, yo, **ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA,** hago constar el siguiente acto jurídico: ----------

---

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA. ----------

DAOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

Que otorga la Sociedad que se mencionará, a través de la persona que comparece ante mí, y que ahora relaciono: ----------

---

COMPARECENCIA. ----------

Único. El señor **Eduardo Plasencia de la Mora** (en lo sucesivo ***el Delegado)***, en representación de la persona moral denominada **DAOSA, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo ***la Sociedad***). ----------

Quien me manifiesta que viene a formalizar en este instrumento los acuerdos tomados por su representada en la Asamblea que se relacionará en este instrumento, de conformidad a las siguientes Declaraciones Antecedentes y Cláusulas. ----------

---

DECLARACIONES ANTECEDENTES. ----------

ÚNICA. Declara el Delegado, bajo protesta de decir verdad y sabedor de las consecuencias de conducirse en contrario, lo que se contiene en los siguientes incisos: ----------

a) Que su representada celebró Asamblea General (en lo sucesivo ***la Asamblea)*** con fecha 28 de febrero de 2007 dos mil siete. ----------

b) Que en la Asamblea su representada tomó los acuerdos que viene en este instrumento a formalizar. ----------

c) Que en la Asamblea fue designado Delegado Especial para protocolizar el documento en que se hizo constar el Acta (en lo sucesivo ***el Acta)***, y para que en representación de la Sociedad otorgara formalmente los acuerdos corporativos alcanzados. ----------

d) Que el documento privado que me presenta y cuya copia autorizada y cotejada dejo

agregada al Apéndice, corresponde con la realidad; y que las firmas que contiene son auténticas. ----------

Expuesto lo anterior, el Delegado otorga las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULAS. ----------

PRIMERA. Que mediante este instrumento notarial protocoliza el Acta de la Asamblea de la Sociedad, que fue señalada en los Antecedentes de este instrumento. ----------

SEGUNDA. Que en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Sociedad en la Asamblea cuya Acta se protocoliza, otorga los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO PRIMERO. Se aprobó llevar a cabo la donación que haría el señor **Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández** a su hijo **Felipe Martín del Campo González** de una acción de las que es propietario, pertenecientes a la parte fija. ----------

ACUERDO SEGUNDO. Se redujo el capital de la Sociedad en su parte fija y variable, por la cantidad de $17'340,000.00 (diecisiete millones trescientos cuarenta mil pesos), amortizándose para tal efecto 12'750,000 (doce millones setecientas mil) acciones del capital fijo, y 4'590,000 (cuatro millones quinientas noventa mil) acciones del capital variable, con un valor nominal cada una de $1.00 un peso. ----------

Se amortizaron la totalidad de las acciones de que es tenedor el accionista **Eduardo Plasencia de la Mora**, acordándose que sería a un valor de $1.00 un peso por acción, lo que representa un reembolso total por $17'340,000.00 (diecisiete millones trescientos cuarenta mil pesos). En virtud de lo anterior el capital de la sociedad y la participación de los accionistas en él, quedará expresado en lo sucesivo de la siguiente manera: ----------

Accionista	RFC	Acciones Capital Fijo	Acciones Capital Variable	Valor de Acciones
Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández	MAFF540205AQA	12'249,999	4'410,000	$16'659,999.00
Felipe Martín del Campo González		1	0	$1.00
Total		12'250,000	4'410,000	$16'660,000.00

Se cancelaron los títulos de las acciones amortizadas; asimismo, se dejó constancia de que fueron enteramente reembolsadas en efectivo y a su entera satisfacción al señor **Eduardo Plasencia de la Mora**. ----------

ACUERDO SEGUNDO. Se modificó la cláusula sexta de los estatutos sociales, la cual quedó redactada en los siguientes términos: ----------

"***SEXTA. Capital social.*** *La parte fija del capital de la sociedad será de* ***$12'250,000.00*** *(doce millones doscientos cincuenta mil pesos) y la variable de* ***$4'410,000.00*** *(cuatro millones cuatrocientos diez mil*

*pesos). El capital social estará representado por 16'660,000 (dieciséis millones seiscientas sesenta mil) acciones, de las cuales **12'250,000** (doce millones doscientas cincuenta mil) representarán el capital fijo, y el resto el variable, con valor cada una de **$1.00** (un peso)."* ----------

ACUERDO TERCERO. Se acordó administrar la Sociedad a través de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual quedó integrado como se indica a continuación: ----------

PRESIDENTE: FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ. ----------

SECRETARIO: FELIPE MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ. ----------

Se aceptó la renuncia al consejo del señor **EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA,** a quien se aprobó el resultado de su gestión y se le liberó de toda responsabilidad de su actuación. Asimismo, se aceptó su renuncia a todos los poderes que le fueron conferidos por la sociedad. ----------

ACUERDO CUARTO. Se designó al señor **José Julián Garza Rosales** como Comisario de la Sociedad. ----------

Se aceptó la renuncia al cargo de comisario de **JORGE ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ,** a quien se aprueba el resultado de su gestión y se le libera de toda responsabilidad de su actuación. ----------

CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE NATURALEZA FISCAL. ----------

En cumplimiento a las disposiciones fiscales y administrativas aplicables al acto contenido en este instrumento, dejo anotada la siguiente constancia de naturaleza fiscal. ----------

IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES. ----------

La protocolización del acta contenida en el presente instrumento se encuentra exenta de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho fracción II segunda de la Ley de Hacienda Estatal. ----------

TRANSCRIPCIÓN DE ACTA PROTOCOLIZADA. ----------

De que transcribo textualmente el documento protocolizado: ----------

Transcripción. ----------

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA PERSONA JURÍDICA DAOSA, S.A. DE C.V. ----------

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a las 10 (diez) horas del día 28 (veintiocho) del mes de febrero del año 2007 (dos mil siete), se reunieron en el domicilio social de la persona jurídica denominada **DAOSA, S.A. DE C.V.**, sus accionistas, con el objeto de celebrar asamblea general extraordinaria, para cuya celebración medió convocatoria personal. ----------

Presidió la asamblea, por voluntad unánime de los accionistas, el señor **Eduardo Plasencia de la Mora**, fungiendo como secretario el señor **Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández**, quienes procedieron a realizar el recuento de las

acciones representadas, preparando la lista de asistencia que a continuación se inserta: ----------

Accionista	RFC	Acciones Capital Fijo	Acciones Capital Variable	Valor de Acciones
Eduardo Plasencia de la Mora	PAME570910HEA	12'750,000	4'590,000	$17'340,000.00
Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández	MAFF540205AQA	12'250,000	4'410,000	$16'660,000.00
Total		25'000,000	9'000,000	$34'000,000.00

Presidente y secretario certificaron que se encuentran reunidas las personas que representan el 100% del capital social de la empresa, previo cotejo del Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, por lo que con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, conforme al siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA. ----------

I.- Instalación de la asamblea. ----------

II.- Donación de acciones. ----------

III.- Reducción del capital de la sociedad y, en su caso, modificación de estatutos. ----------

IV.- Cambios en el consejo de administración y de comisario. ----------

V.- Nombramiento de delegado especial de la asamblea para que acuda ante fedatario público a protocolizarla y a otorgar los acuerdos tomados. ----------

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- Este punto se encuentra debidamente desahogado. ----------

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

DANACION DE ACCIONES. El presidente de la asamblea expuso a los accionistas la intención que tiene el Sr. **Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández** donarle a su hijo el Sr. **Felipe Martín del Campo González** 1 (una) acción de las que es propietario, la cual correspondería a la parte fija del capital. ----------

Por unanimidad de votos, los accionistas aprueban se lleve a cabo la donación, renunciando en estos momentos el Sr. **Eduardo Plasencia de la Mora** al derecho al tanto. ----------

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

REDUCCIÓN DE CAPITAL. El presidente de la asamblea expuso a los accionistas la conveniencia de reducir el capital de la sociedad ----------

Por unanimidad de votos, los accionistas acuerdan: ----------

ACUERDO PRIMERO: Se reduce el capital de la sociedad en su parte fija y variable, por la cantidad de $17'340,000.00 (diecisiete millones trescientos cuarenta mil pesos), amortizándose para tal efecto 12'750,000 (doce millones setecientas mil) acciones del capital fijo, y 4'590,000 (cuatro millones quinientas noventa mil) acciones del capital variable, con un valor nominal cada una de $1.00 un peso.----------

Se hace constar que el accionista **Eduardo Plasencia de la Mora** eligió que fueran la totalidad de las acciones de que es tenedor las que amortizaran, acordándose que sería a un valor de $1.00 un peso por acción, lo que representa un reembolso total por $17'340,000.00 (diecisiete millones trescientos cuarenta mil pesos). En virtud de lo anterior el capital de la sociedad y la participación de los accionistas en él, queda expresado de la siguiente manera:----------

Accionista	RFC	Acciones Capital Fijo	Acciones Capital Variable	Valor de Acciones
Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández	MAFF540205AQA	12'249,999	4'410,000	$16'659,999.00
Felipe Martín del Campo González		1	0	$1.00
Total		12'250,000	4'410,000	$16'660,000.00

ACUERDO SEGUNDO: Se cancelan los títulos de las acciones amortizadas, y se deja constancia de que fueron enteramente reembolsadas en efectivo y a su entera satisfacción en este acto al señor **Eduardo Plasencia de la Mora**.----------

ACUERDO TERCERO: Se modifica la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, la cual queda redactada en los siguientes términos:----------

"**SEXTA. Capital social.** La parte fija del capital de la sociedad será de **$12'250,000.00** (doce millones doscientos cincuenta mil pesos) y la variable de **$4'410,000.00** (cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos). El capital social estará representado por 16'660,000 (dieciséis millones seiscientas sesenta mil) acciones, de las cuales **12'250,000** (doce millones doscientas cincuenta mil) representarán el capital fijo, y el resto el variable, con valor cada una de **$1.00** (un peso)."--------

ACUERDO CUARTO: Se ordena realizar las publicaciones de ley.----------

---

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

CAMBIOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE COMISARIO. El presidente de la asamblea expuso a los accionistas la conveniencia de designar nuevos miembros del consejo de administración y de comisario.----------

Por unanimidad de votos, los accionistas acuerdan: ----------

ACUERDO PRIMERO: Administrar la sociedad a través de un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, designando a las siguientes personas para que ocupen los cargos que se indican: ----------

PRESIDENTE: FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ.----------

SECRETARIO: FELIPE MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ.----------

ACUERDO SEGUNDO: Se acepta la renuncia al consejo del señor **EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA,** a quien se aprueba el resultado de su gestión y se le libera de toda responsabilidad de su actuación. Asimismo se acepta su renuncia a todos los poderes que le fueron conferidos por la sociedad.----------

ACUERDO TERCERO: Se designa como nuevo comisario al señor José Julián Garza Rosalès, quien acepta el cargo. ---------

ACUERDO CUARTO: Se acepta la renuncia al cargo de comisario de **JORGE ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ,** a quien se aprueba el resultado de su gestión y se le libera de toda responsabilidad de su actuación. ----------

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

NOMBRAMIENTO DE DELEGADO.- En el desarrollo del presente punto, los accionistas por unanimidad de votos nombraron como delegado especial al Sr. Eduardo Plasencia de la Mora, para que concurra ante fedatario público a protocolizar el acta y otorgar los acuerdos tomados en esta asamblea. ----------

LECTURA Y FIRMA DEL ACTA. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se hizo un receso para elaborar la presente acta, terminada la cual fue leída por los accionistas quienes la aprobaron por unanimidad siendo las 12 (doce) horas del día de su fecha, firmando para su constancia el presidente y el secretario, y quienes quisieron hacerlo ----------

Firmados: (2 dos firmas).----------

Fin de Transcripción. ----------

CAPÍTULO DE CERTIFICACIONES NOTARIALES.----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: ----------

FE DOCUMENTAL. ----------

De que tuve a la vista los documentos exhibidos por las partes para la elaboración de este instrumento. ----------

FE DE CONOCIMIENTO O IDENTIFICACIÓN. ----------

De que conozco al compareciente.----------

JUICIO DE CAPACIDAD LEGAL. ----------

De que juzgo al compareciente como personas capaz conforme a la ley y apta para otorgar actos jurídicos, sin que me conste hecho en contrario. ----------

VIGENCIA DE REPRESENTACIÓN. ----------

De que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad que su representada es hábil para otorgar este acto, y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace usó. ----------

REPRESENTACIÓN. ----------

De que el compareciente me acreditó la existencia de su representada, mediante el documento público que enseguida relaciono:----------

Antecedente corporativo. ----------

Testimonio de la escritura pública número 1,755 mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha 20 veinte de enero de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito notario público, mismo instrumento que contiene la constitución de la sociedad Daosa, S.A. de C.V., y que se encuentra registrado bajo Folio Mercantil 21147 1 veintiún mil ciento cuarenta y siete, uno, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.----------

Antecedente corporativo. ----------

Testimonio de la escritura pública número 2,430 dos mil cuatrocientos treinta, de fecha 30 treinta de septiembre de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito notario público, mismo instrumento que contiene la protocolización de acta de asamblea de la Sociedad, y que se encuentra registrado bajo folio mercantil 21147 1 veintiún mil ciento cuarenta y siete, uno, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco. ----------

Elementos esenciales. ----------

De los instrumentos anteriormente descritos hago una relación concisa de los elementos esenciales de la sociedad. La persona moral representada en este acto **se denomina:** Daosa, Sociedad Anónima de Capital Variable; su **duración:** es de 99 noventa y nueve años; su **domicilio:** es la ciudad de Zapopan, Jalisco; su **capital social:** mínimo fijo es de $25'000,000.00 veinticinco millones de pesos; su **nacionalidad:** es mexicana; su **objeto social:** la compraventa, comisión, distribución, importación, exportación, enajenación, financiamiento, representación, servicios y refacciones de toda clase de vehículos, incluyendo motocicletas, automóviles, tractores, motopodadoras, lanchas, motobombas, motogeneradores, embarcaciones, aeronaves y camiones y en general equipos de transporte y sus partes, así como refacciones y servicios públicos y privados de transportación, la adquisición, instalación, mantenimiento y explotación de toda clase de oficinas, talleres, plantas y cualesquiera otros establecimientos necesarios o convenientes para los objetivos indicados, la compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio; la promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley, la prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de servicios de dirección, administración, contratación, subcontratación, supervisión, seguridad, limpieza, electrónica, computación, celebración de todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales, la construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos,

suburbanos o rústicos, casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, diseño, decoración y proyecto; planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta; la asesoría, promoción, desarrollo y administración, industrial, comercial, turística y de servicios; la adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios y herramientas propias para construcción, así como su fabricación, la adquisición, y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas, la emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento en favor de terceros de aval, fianza, hipoteca y responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de créditos o financiamientos. Otorgar las garantías y avales para responder a las operaciones comerciales a favor de Nissan Mexicana, S.A. de C.V. y/o quienes sus derechos representen y/o quienes Nissan Mexicana, S.A. de C.V. designe, la colocación en Bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital, el disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por la ley, la adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad.----------

GENERALES DE COMPARECIENTE. ----------

De que el compareciente por sus generales me manifestó bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, empresario, casado, nacido en esta ciudad el día 10 diez de septiembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle Córdoba número 2393 dos mil trescientos noventa y tres, en la colonia Providencia de esta ciudad. ----------

PROTESTA DE EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN. ----------

De que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados para la elaboración de este instrumento se encuentran apegados a la verdad.

ADVERTENCIA DE LA NECESIDAD DE REGISTRO. ----------

De que advertí al compareciente de la necesidad de incorporar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio un tanto del presente instrumento. ----------

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE LOS ACCIONISTAS. ----------

De que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, doy fe de que la clave del registro federal de contribuyentes de los accionistas, obra asentada en la escritura pública número 1,755 mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha 20 veinte de enero de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del suscrito notario. -----

ADVERTENCIAS LEGALES. ----------

De que hice ver al compareciente las consecuencias legales y el valor de este acto. ----------

DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE. ----------

De que en cumplimiento a los artículos 90 noventa fracción I primera y 116 ciento dieciséis de la ley del notariado, hago mención de que los documentos exhibidos por las partes fueron agregados consecutivamente al apéndice de este número de escritura a partir del número uno. ----------

LECTURA Y CONSENTIMIENTO. ----------

De que el compareciente me manifestó haber leído el presente instrumento y haber estado conforme con su contenido, en congruencia con lo cual lo ratifica, otorga y firma a continuación.----------

Yo, el notario, doy fe de que el presente instrumento se terminó de firmar a las 12:30 doce horas treinta minutos del día de su fecha, y lo autorizo acto seguido con mi firma y sello.----------

Firmado: Una firma. Eduardo Plasencia de la Mora. La firma y el sello del notario autorizante. ----------

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO, EXPIDO COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE ESCRITURA, A SOLICITUD DE EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA. VA EN 9 NUEVE PÁGINAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS. ----------

LOS EFECTOS DE ESTA COPIA CERTIFICADA ESTARÁN LIMITADOS PARA QUE EL INTERESADO ESTÉ EN APTITUD DE ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL ACTO CONSIGNADO EN ESTE INSTRUMENTO ANTE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, Y ANTE TERCEROS. ADVIERTO AL INTERESADO DE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO HACE LAS VECES DE UN TESTIMONIO, NI TIENE LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL NOTARIADO.----------

GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 2 DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE. ----------

----El C. Licenciado **JOSE RODOLFO CHAVEZ DE LOS RIOS**, Notario Público número **38 TREINTA Y OCHO**, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - **C E R T I F I C A**:- -

----Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) que en 5 cinco foja(s) utilizada(s) por ambos lados, son fiel y exacta reproducción de copia de la copia certificada su original de donde se compulsa que tuve a la vista y se expide a solicitud del señor **ALAN DELGADO PINEDO**, quien por no ser conocido por el suscrito notario se identifica con la con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores con el número al dorso 0008029409384 números cero, cero, cero, ocho, cero, dos, nueve, cuatro, cero, nueve, tres, ocho, cuatro; documento éste que doy fe tener a la vista en original con carácter devolutivo.----------

----**"ESTA CERTIFICACION NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACION QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".**---------

---**Zapopan, Jalisco., a 25 veinticinco de Mayo del año 2007 dos mil siete.**----------

LIC. JOSE RODOLFO CHAVEZ DE LOS RIOS NOTARIO PUB. TIT. No. 38 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JALISCO.

JALISCO

NÚMERO: 29,860 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA. ----------

TOMO: 207-I.----------

FOLIOS DEL: 88,190-88,196.----------

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 15 quince de Septiembre de 2010 dos mil diez, ante mí Licenciado **DIEGO ROBLES FARÍAS**, Notario Público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, asociado y actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, compareció el señor **FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ,** en su carácter de Administrador General Único de la sociedad mercantil denominada **"DAOSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de hacer constar **LA REVOCACIÓN DE PODER Y EL OTORGAMIENTO DE UN PODER**, en los términos de los siguientes:----------

PRIMER ACTO JURÍDICO

REVOCACIÓN DE PODER

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada **"DAOSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador General Único el señor FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ, revoca el siguiente poder: —

El poder otorgado al señor "ALAN DELGADO PINEDO", mediante la escritura pública número 2,282 dos mil doscientos ochenta y dos, de fecha 07 siete de mayo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado HÉCTOR BASULTO BAROCIO, Notario Público número 20 veinte de Tlaquepaque, Jalisco.----------

Datos de Registro.- La escritura anterior se encuentra debidamente registrada bajo el folio mercantil electrónico número 21147*1 (dos, uno, uno, cuatro, siete, asterisco, uno), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco. ----------

SEGUNDA.- EFECTOS.- En los términos del Artículo 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Jalisco, el Poder antes descrito ha terminado y deja de surtir todos sus efectos únicamente respecto de las personas a quienes les ha sido revocado, continuando vigente respecto de los demás apoderados a que se refiere el citado instrumento público. ----------

TERCERA.- NOTIFICACIÓN AL APODERADO.- La presente revocación se notificará al apoderado a quien se revoca su poder, por parte del representante de la compareciente, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

SEGUNDO ACTO JURÍDICO

OTORGAMIENTO DEL PODER

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- El señor **FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ**, en su carácter de Administrador General Único de la sociedad mercantil denominada **"DAOSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confiere un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y OPERACIONES BANCARIAS**, en favor del señor **MARCO ANTONIO MEZA GUTIÉRREZ**, conforme a las facultades y limitaciones que se especifican a continuación: ----------

A).- **PLEITOS Y COBRANZAS.-** Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la Sociedad poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. ----------

En los términos del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, el apoderado tendrá las siguientes facultades: ----------

I.- Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo. ----------

II. Transigir. ----------

III. Comprometer en árbitros. ----------

IV. Absolver y articular posiciones. ----------

V. Recusar. ----------

VI.- Recibir pagos, y ----------

VII. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. ----------

El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos guión bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. ----------

También podrá formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la Sociedad poderdante sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo.----------

B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Facultades para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos asi como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. ----------

FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. Se faculta al Apoderado para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolos expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaría y sus dependencias.----------

C).- OPERACIONES BANCARIAS.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----------

SEGUNDA.- EJERCICIO DE LAS FACULTADES JUDICIALES. En los términos previstos por el segundo párrafo del artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado, el ejercicio de las facultades judiciales dentro del Estado de Jalisco, sólo lo podrá realizar el apoderado en el caso de tener título de Abogado o Licenciado en Derecho, y en caso de que no lo tenga deberá actuar asesorado necesariamente por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales. ----------

TERCERA.- VIGENCIA DEL PODER.- Conforme a lo previsto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco, el presente poder se otorga con una duración de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura sin perjuicio de la facultad de la Sociedad poderdante de revocarlos en cualquier momento. ----------

P E R S O N A L I D A D

El compareciente me acredita la legal existencia de la sociedad que representa, el carácter con el que comparece y las facultades con que cuenta para otorgar este instrumento, con el documento que a continuación transcribo en lo conducente: ----------

A).- CONSTITUCIÓN.- *"ESCRITURA 1,755 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- PROTOCOLO TOMO QUINTO.- NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA.- LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.- En la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS .- MEXICANOS, a los 20 días del mes de enero del año 2004 dos mil cuatro, yo, ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA SIETE DE GUADALAJARA, hago constar el siguiente acto jurídico;.- CONSTITUCION DE DAOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-que otorgan las siguientes personas... PRIMERA. Denominación. La sociedad mercantil se denomina Daosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, o su abreviatura S.A. de C.V.- SEGUNDA. Nacionalidad y admisión de extranjeros. La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones o partes sociales que adquieran o sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades, y a no invocar, por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana, las participaciones sociales que hubieren adquirido.- TERCERA. Domicilio social. El dominio social estará en Zapopan, Jalisco, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del Estado, de la Republica, o del extranjero, sin que ello implique un cambio de domicilio. -CUARTA. Duración social. La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. - QUINTA. Objeto social. El objeto de la sociedad será: .- La compraventa, comisión, distribución, importación, exportación, enajenación, financiamiento, representación, servicios y refacciones de toda clase de vehículos públicos y privados de transportación, la adquisición, instalación, mantenimiento y explotación de toda clase de oficinas, talleres plantas y cualesquiera otros establecimientos necesarios o convenientes para los objetos indicados.- La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio.- La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole,*

tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley.- La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de servicios de dirección, administración, contratación, subcontratación, supervisión, seguridad, limpieza, electrónica, computación, celebración de todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales.- La construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, diseño, decoración y proyecto; plantación desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta; la asesoría, promoción, desarrollo y administración, industrial, comercial, turística y de servicios; la adquisición, y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas.- La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento a favor de terceros de aval, fianza, hipoteca responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de créditos o financiamientos. Otorgar las garantías y avales para responder a las operaciones comerciales a favor de Nissan Mexicana, S.A. de C.V. y/o quienes sus derechos representen y/o quienes Nissan Mexicana, S.A. de C.V. designe.- La colocación en Bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital.- El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por la ley.- La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad.- SEXTA. Capital social. La parte fija del capital de la sociedad será de $50,000.00 (cincuenta mil) pesos. La parte variable será ilimitada. El capital social estará representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones con valor cada una de $1.00 (un) peso...VIGÉSIMA SEGUNDA.- Facultades del órgano de administración.- El

administrador general único o el presidente del consejo de administración, según sea el caso, gozará de todas las facultades generales y especiales que requieren de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma limitativa:.-a).- Facultades judiciales: Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones, promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad, formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje, cualquier negocio; estipular procedimientos-convencionales, facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar.- b)-Facultades laborales. Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.- c)Facultades administrativas.- Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan a la realización del objeto social, y al acrecentamiento del patrimonio de la sociedad; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos, celebrar contratos y vigilar e intervenir en general en los negocios de la sociedad. Nombrar y remover al director general y gerentes, así como apoderarlos con las facultades que estime convenientes.-d) Facultades de dominio. Vender, gravar, ceder, permutar, fideicomitir, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la sociedad. Estas facultades deberán ser ejercitadas en forma conjunta por todos los consejeros.-e) Facultades Cambiarias. Girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito. Estas facultades deberán ser ejercitadas en forma conjunta por todos los consejeros, excepto la facultad de abrir cuentas de cheques y operarlas, las cuales podrá ejercitar el Presidente del consejo en forma individual.-f) Facultad de delegación de facultades. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o sustituir cualquiera de las facultades que se le

conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria...FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR."- ----------

***Datos de Registro**.- La escritura anterior quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 21147 (dos, uno, uno, cuatro, siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.* ----------

***B).- PRIMER AUMENTO DE CAPITAL**.- "ESCRITURA 1,818 MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO.- PROTOCOLO TOMO QUINTO.- NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA. - LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.- En la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 13 trece días del mes de febrero del año 2004 dos mil cuatro, yo, ALBERTO GACÍA RUVALCABA, NOTARIO PUBIOC 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA, hago constar el siguiente acto jurídico: .- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.- DAOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Que otorga la Sociedad que se mencionará, a través de la persona que comparece ante mi, y que ahora relaciono: ... CLÁUSULAS.- PRIMERA. Que mediante este instrumento notarial protocoliza el Acta de la Asamblea de la Sociedad, que fue señalada en los Antecedentes de este instrumento. - SEGUNDA. Que en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Sociedad en la Asamblea cuya Acta se protocoliza, otorga los siguientes acuerdos:.- ACUERDO PRIMERO. Se aumenta el capital de la sociedad en su parte fija, por la cantidad de $7'450,000.00 (siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) y en la parte variable la cantidad de $15'000,000.00 (quince millones de pesos), emitiéndose para tal efecto 7'450,000 siete millones cuatrocientos cincuenta mil acciones de la serie A1 y 15, 000,000 quince millones de la serie B, con un valor nominal cada una de $1.00 (un peso).- ACUERDO SEGUNDO. Reformar la cláusula Sexta de los estatutos sociales, la cual quedara redactada en los siguientes términos: Trascripción.- SEXTA.- Capital Social. La parte fija del capital de la sociedad será de $7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos). La parte variable será ilimitada. El capital social fijo estar representado por 7'500,000 (siete millones quinientos mil) acciones con valor nominal cada una de $1.00 (un) peso. - Fin de trascripción.- ACUERDO TERCERO: El incremento se efectúo en proporción al número de acciones de que son dueños los accionistas en el capital social de la empresa, el cual se encuentra totalmente exhibido... FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR." -* ----------

***Datos de Registro.**- La escritura anterior quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 21147 (dos, uno, uno, cuatro, siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.* ----------

***C).- SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL**.- "ESCRITURA 1963 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. - PROTOCOLO TOMO VI SEXTO.- NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA.- LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.- En la ciudad de*

GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 27 veintisiete dias del mes de abril del año 2004 dos mil cuatro, yo, ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA, hago constar el siguiente acto juridico:.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA.- DAOSA, SOCEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ...Expuesto lo anterior, el Delegado otorga las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS. PRIMERA. Que mediante este instrumento notarial protocoliza el Acta de la Asamblea de la Sociedad, que fue señalada en los Antecedentes de este instrumento.- SEGUNDA. Que en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Sociedad en la Asamblea cuya Acta se protocoliza, otorga los siguientes acuerdos:.- ACUERDO PRIMERO. Se aumentó el capital de la sociedad en su parte variable por la cantidad de $11'500,000.00 (once millones quinientos mil pesos), emitiéndose para tal efecto 11'500,000 once millones quinientos mil acciones distribuidas en dos series de acciones, la primera serie B2 de 8'500;000 (ocho millones quinientos mil acciones) y la segunda serie B3 de 3'000,000 (tres millones de acciones), con un valor nominal cada una de $1.00 un peso.- ACUERDO SEGUNDO: El incremento se efectúo en proporción al número de acciones en el capital social de la empresa, el cual se encuentra totalmente exhibido.- ACUERDO TERCERO: Se emiten los titulos representativos del aumento de capital social otorgado... FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR." ----------

Datos de Registro.- *La escritura anterior quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 21147 (dos, uno,. uno, cuatro, siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.* ----------

D).- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- *"ESCRITURA 5,685 CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.- PROTOCOLO TOMO VIGESIMO.- NOTARIA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA.- LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA. - En la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 27 veintisiete dias del mes de abril del año 2004, yo, ALBERTO GARCIA RUVALCABA, NOTARIO PUBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA, hago constar el siguiente acto juridico: .- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.- DAOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... CLÁUSULAS. PRIMERA. Que mediante este instrumento notarial protocoliza el Acta de la Asamblea de la Sociedad, que fue señalada en los Antecedentes de este instrumento. - SEGUNDA. Que en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Sociedad en la Asamblea cuya Acta se protocoliza, otorga los siguientes acuerdos:.- ACUERDO PRIMERO. Se aprobó llevar a cabo la donación que haría el señor Felipe de Jesús Martin del Campo Fernández a su hijo Felipe Martin del Campo González de una acción de las que es propietario, pertenecientes a la parte fija. - ACUERDO SEGUNDO. Se redujo el capital de la Sociedad en su parte fija y variable, por la cantidad de*

$17'340,000.00 (diecisiete millones trescientos cuarenta mil pesos), amortizándose para tal efecto 12'750,000 (doce millones setecientas cincuenta mil acciones del capital fijo, y 4'590,000 (cuatro millones quinientas noventa mil) acciones del capital variable, con un valor nominal cada una de $1.00 un peso.- Se amortizaron la totalidad de las acciones de que es tenedor el accionista Eduardo Plascencia de la Mora, acordándose que seria a un valor de $1.00 un peso por acción, lo que representa un reembolso total por $17'340,000.00 (diecisiete millones trescientos cuarenta mil pesos). En virtud de lo anterior el capital de la sociedad y la participación de los accionistas en él.... Se cancelaron los títulos de las acciones amortizadas; asimismo, se dejo constancia de que fueron enteramente reembolsadas en efectivo y a su entera satisfacción al señor Eduardo Plascencia de la Mora.- ACUERDO SEGUNDO. Se modificó la cláusula sexta de los estatutos sociales, la cual quedó redactada en los siguientes términos.- "SEXTA. Capital social. La parte fija del capital de la sociedad será de $12 250,000.00 (doce millones doscientos cincuenta mil pesos) y la variable de $4'410,000.00 (cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos). El capital social estará representado por 16'660,000 (dieciséis millones seiscientos sesenta mil) acciones, de las cuales 12'250,000 (doce millones doscientos cincuenta mil) representarán el capital fijo, y el resto el variable, con valorada una de $1.00 (un peso)." - ACUERDO TERCERO. Se acordó administrar la Sociedad a través de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual quedo integrado como se indica a continuación:.- PRESIDENTE: FELIPE DE JESÚS MATÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO: FELIPE MARTÍN DEL CAMPO GONZÁLEZ.- Se acepto la renuncia al consejo del señor EDUARDO PLASCENCIA DE LA MORA, a quien se aprobó el resultado de su gestión y se le liberó de toda responsabilidad de su actuación. Asimismo, se aceptó su renuncia a todos los poderes que le fueron conferidos por la sociedad.- ACUERDO CUARTO. Se designó al señor Jose Julián Garza Rosales como comisario de la sociedad.- Se aceptó la renuncia al cargo de comisario de JORGE ARTURO RAMÍREZ GÓMEZ, a quien se aprueba el resultado de su gestión y se le libera de toda responsabilidad de su actuación... FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR." ----------

***Datos de Registro**.- La escritura anterior quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 21147 (dos, uno, uno, cuatro, siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco. ----------*

***E).- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**.- "ESCRITURA 5,687 CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.- PROTOCOLO TOMO VIGÉSIMO.- NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA.- LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA.- En la ciudad de GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 2 dos días del mes de Marzo del año 2007 dos mil siete, yo, ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PUBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA, hago*

constar el siguiente acto jurídico: .- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.- DAOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... CLÁUSULAS.- PRIMERA. Que mediante este instrumento notarial protocoliza el Acta de la Asamblea de la Sociedad, que fue señalada en los Antecedentes de este instrumento. - SEGUNDA. Que en cumplimiento de los acuerdos tomados por la Sociedad en la Asamblea cuya Acta se protocoliza, otorga los siguientes acuerdos:.- ACUERDO PRIMERO. Se aumentó el capital de la sociedad en su parte fija y variable, por la cantidad de $17'340,000.00 (diecisiete millones trescientos cuarenta mil pesos), emitiéndose para tal efecto 12'750,000 (doce millones setecientos cincuenta mil) acciones del capital variable, con un valor nominal cada una de $1.00 un peso.- Asimismo, se aprobó que los señores Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández y Felipe Martín del Campo González las suscriban, por lo que en lo sucesivo el capital de la sociedad y la participación de los accionistas en él, quedó expresado... Se aceptó que el pago del incremento del capital se efectúe mediante la capitalización del pasivo que tiene la sociedad a favor de los señores Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández y Felipe Martín del Campo González, en tal virtud se liberan las acciones emitidas, y deja constancia de la recepción de las exhibiciones realizadas por los socios.- ACUERDO SEGUNDO. Se modificó la cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, la cual quedó redactada en los siguientes términos:.- "SEXTA. Capital Social. La parte fija del capital de la sociedad será de $25'000,000.00 (veinticincó millones de pesos) y la variable de $9'000,000.00 (nueve millones de pesos). El capital social estará representado por 34'000,000 (treinta y cuatro millones) de acciones, de las cuales 25'000,000 (veinticinco millones) representaran el capital fijo, y el resto el variable, con valor cada una de $1.00 (un peso)"... FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR."----------

***Datos de Registro.**- La escritura anterior quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 21147 (dos, uno, uno, cuatro, siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco. ----------*

***F).- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.**- "NUMERO: 28,061 VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UNO. - TOMO: 198-V. - FOLIOS DEL 70915 AL 70920. - En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 12 doce de Junio del 2008 dos mil ocho, ante mí Licenciado DIEGO ROBLES FARÍAS, Notario Público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, Asociado y actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, compareció el señor FELIPE DE JESÚS MARTIN DEL CAMPO FERNÁNDEZ en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "DAOSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada con fecha 21 veintiuno de Abril del 2008 dos mil ocho, con el propósito de hacer constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta levantada con motivo de la asamblea de*

referencia, en los términos de las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- El señor FELIPE DE JESÚS MARTIN DEL CAMPO FERNÁNDEZ en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "DAOSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia 21 veintiuno de Abril del 2008 dos mil ocho, me presenta para su protocolización el Acta levantada con motivo de dicha reunión así como su Lista de Asistencia, documentos que en conjunto constan de 04 cuatro hojas impresas sólo por el frente , los cuales tienen estampadas 02 dos firmas ilegibles la primera y 06 seis firmas ilegibles la segunda, documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregados a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas a ésta escritura y los cuales serán transcritos en el capitulo de insertos del presente instrumento.- SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, el compareciente formaliza en escritura pública y hace constar.- I.- El cambio de la forma de administración de la sociedad para pasar de un Consejo de Administración a un Administrador General Único. II.- La revocación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad de sus cargos, se les agradeció el desempeño de dichos cargos a favor de la misma, y se les otorgó el más amplio y completo finiquito que en derecho proceda por su gestión. - III.- Se nombró como Administrador General Único al señor Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández, quién aceptó dicho cargo en ese momento. - IV.- El Administrador General Único antes designado tendrá para el desempeño de su cargo, las facultades establecidas al efecto en la cláusula Vigésima Segunda de los estatutos sociales sin limitación alguna.- V.- Se designó a los señores Felipe de Jesús Martín del Campo Fernández y Felipe Martin del Campo González como delegados especiales de la Asamblea para efectos de que cualquiera de ellos acuda indistintamente ante el fedatario público de su elección, a formalizar los acuerdos que en su caso correspondan y a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. - TERCERA.- Se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados, cuya acta queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar....FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR."----------

Datos de Registro.- *La escritura anterior quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 21147 (dos, uno, uno, cuatro, siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.* ----------

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

El articulo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal a la letra dice:----------

"ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,

bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ---

El artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco a la letra dice: ---

"Artículo 2207. En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. ---

Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. ---

En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa." ---

F E N O T A R I A L:

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ---

a).- HOJA DE NOTAS.- Con el número de la escritura agrego al Libro de Documentos de este mismo tomo hoja para asentar las Notas relativas a la escritura. ---

b).- INSERTO.- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron, mismos que doy fe que tuve a la vista y de los cuales no agrego copia al Libro de Documentos por ser el inciso "F" del capítulo de personalidad una escritura pública asentada en el protocolo donde actúa el Suscrito Notario y

las demás por encontrarse agregadas anteriormente al Libro de Documentos bajo el número de la escritura pública número 28,061 veintiocho mil sesenta y uno.----------

c).- FE DE REPRESENTACIÓN.- Que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter y las facultades con que comparece no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. ----------

d).- GENERALES.- Que por sus generales el compareciente manifestó ser: ------

El señor **FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, inversionista, originario de esta ciudad en donde nació el día 5 cinco de febrero de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la finca marcada con el número 4314-6 cuatro mil trescientos catorce guión seis de la calle Estrella Polar, en la Colonia La Calma, Zapopan, Jalisco.----------

e).- FE DE IDENTIDAD Y CAPACIDAD.- Doy fe de que conozco al compareciente, quien además se identificó ante el suscrito Notario con el documento del cual agrego copia a mi Libro de Documentos y a quien conceptúo con capacidad legal para obligarse y contratar, por no apreciar en él signo alguno de incapacidad y no tener noticias de que se encuentre sujeto a interdicción. ----------

La parte otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesta de su valor, alcance y consecuencias, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado. ----------

El suscrito Notario autorizo a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día 27 veintisiete del mes de su fecha a las 12:00 doce horas.----------

Doy Fe----------

DRF/OPM/lfc.----------

Firmados.- F. De J. Martín del Campo F.- Lic. D. Robles F.- El sello de Autorizar.-

DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, asociado y actuando en el protocolo de la Notaria número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, cuyo titular es el Licenciado Lorenzo Garcia Garcia Méndez, hago constar:- ----------

a.- Que la presente copia concuerda fielmente con su original de donde se compulsó y tuve a la vista. ----------

b.- Que consta de 14 catorce páginas impresas por ambos lados.----------

c.- Que la expido a solicitud del señor **FELIPE DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO FERNÁNDEZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, inversionista, originario de esta ciudad en donde nació el día 5 cinco de febrero de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en la finca marcada con el número 4314-6 cuatro mil trescientos catorce

guión seis de la calle Estrella Polar, en la Colonia La Calma, Zapopan, Jalisco. ----------

d.- Que doy fe de que conozco al solicitante, quien además se identificó ante mí con su Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio número Folio 78395959, siete, ocho, tres, nueve, cinco, nueve, cinco, nueve, y a quien además conceptúo como persona capaz por no encontrar en él manifestación de incapacidad natural, y no tener noticia de algún impedimento legal.----------

La presente copia certificada se expide para realizar trámites administrativos o legales, ante autoridades o particulares, según lo manifiesta el solicitante.- ----------

Zapopan, Jalisco a 27 veintisiete de septiembre de 2010 dos mil diez.- ----------

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MEZA
GUTIERREZ
MARCO ANTONIO
EDAD 42
SEXO H
DOMICILIO
C SUSANA GOMEZ PALAFOX 5238-A
COL PASEOS DEL SOL 45070
ZAPOPAN JAL
FOLIO 0000088380986 AÑO DE REGISTRO 2000 02
CLAVE DE ELECTOR MZGTMR67121809H701
CURP MEGM671218HDFZTR08
ESTADO 14 MUNICIPIO 120
LOCALIDAD 0001 SECCION 3147
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020
FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

COPIA CERTIFICADA

El suscrito Licenciado CARLOS GUILLERMO HERNANDEZ GONZALEZ, Notario Público número 14 catorce del municipio de Guadalajara, integrante de la Subregion Centro Conurbada del Estado de Jalisco.

C E R T I F I C A:

Que el documento que antecede en copia FOTOSTATICA concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes **CON SU ORIGINAL** que tengo a la vista y con la cual cotejé Va en (1) UNA hoja(s) impresa(s) utilizada(s) de la siguiente forma: NINGUNA por su anverso y reverso, y (1) UNA solo por su anverso. Misma que expido a petición de MARCO ANTONIO MEZA quién se identificó con EL MISMO DOCUMENTO Guadalajara, Jalisco 12 de MAYO del año 2011.

LIC. CARLOS GUILLERMO HERNANDEZ GONZALEZ

Lic. Carlos Guillermo Hernández González Notario Público No. 14 Estados Unidos Mexicanos Guadalajara, Jal.

CD0188937

SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2012

PROVEEDOR: URO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C. V.	AT'N. MARIO ALBERTO CASTILLO
DOMICILIO: LOPEZ MATEOS SUR 1460 COL. CHAPALITA	
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO C.P. 45050	
TELÉFONO / FAX: 3122-6677 3880-6673	mariocastillo@oznissan.com
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:	

POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

OBSERVACIONES:

Aclaraciones con: MTRA. ROSA GABRIELA GARCIA ROBLES O EL LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR al Tel: 3678-2075 EXT. 55135 O 55133

NOTAS IMPORTANTES:

A. Fecha límite para entregar cotización miércoles 25 de abril 2012. Antes de las 13:00 hrs.
B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
E. No se entregara anticipo.
F. Valores agregados en igual de circunstancias.
G. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
H. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
I. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
J. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

Vo. Bo.

RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.

NOMBRE:_____ PUESTO: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

LÓPEZ COTILLA No. 1505 PRIMER PISO. COL. AMERICANA. C.P. 44140 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3678 2075 FAX. 3678 2074.

RE: invitación a cotizar auto para el SEIJAL
Mario Castillo
para:
robertotorres.aguilar
23/04/2012 04:21 p.m.
Mostrar detalles

Roberto.
Una disculpa por no enviarte antes la confirmación de recibido, desde el jueves se llevaron mi maquina a servicio y me dejaron sin Outlook, te lo confirmo y ahí estaremos entregándote sobre.

Agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Mario Alberto Castillo Haro
OZ NISSAN
Av. López Mateos Sur 1460
Col. Chapalita, Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) **3122 6677**

Asesor Profesional de Ventas Flotillas y Gobierno
mariocastillo@oznissan.com
Cel. 33 1520-8106 / 1452-6749

De: robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx [mailto:robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx]
Enviado el: Miércoles, 18 de Abril de 2012 03:50 p.m.
Para: mariocastillo@oznissan.com
CC: rosa.garcia@jalisco.gob.mx
Asunto: invitación a cotizar auto para el SEIJAL

URO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C. V.
AT'N. MARIO ALBERTO CASTILLO

Con un cordial saludo, le hacemos saber que el Sistema Estatal de Información Jalisco pretende adquirir UN VEHÍCULO para nuestro organismo . Por esa razón le hago llegar la invitación para que nos cotice el mismo, tal como se especifica en los archivos adjuntos (invitación, anexo uno).

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes para cualquier comentario al respecto, en espera de la confirmación de la recepción de la misma (ya sea por este medio o por fax llenado la parte inferior de la invitación) y en espera de sus propuestas en la fecha, lugar y forma que se señalan en las bases.

Roberto Torres
Administrativo

Visita nuestra web
www.seijal.gob.mx

López Cotilla 1505, Edificio SEPROE, Piso 1
Guadalajara, Jalisco, Mex.
Tel. 01 (33) 3678 2075, Ext. 55133
Fax. 01 (33) 3678 2074

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 6868 (20120208) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

http://www.eset.com

_____ Información de ESET NOD32 Antivirus, versión de la base de firmas de virus 6868 (20120208) _____

ESET NOD32 Antivirus ha comprobado este mensaje.

http://www.eset.com

SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2012

PROVEEDOR: DAOSA, S.A. DE C.V. AT'N. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARMENTA
DOMICILIO: AV. VALLARTA No. 6600, COL. CIUDAD GRANJA
CIUDAD: ZAPOPAN, JALISCO
TELÉFONO / FAX: 3120-2100 cel. 3310-056540 flotillas3@nissandaosa.com.mx
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

OBSERVACIONES:

Aclaraciones con: MTRA. ROSA GABRIELA GARCIA ROBLES O EL LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR al Tel: 3678-2075 EXT. 55135 O 55133

NOTAS IMPORTANTES:

A. Fecha límite para entregar cotización miércoles 25 de abril 2012. Antes de las 13:00 hrs.
B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
E. No se entregara anticipo.
F. Valores agregados en igual de circunstancias.
G. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
H. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
I. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
J. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.

NOMBRE:_____ PUESTO: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

LÓPEZ COTILLA No. 1505 PRIMER PISO. COL. AMERICANA. C.P. 44140 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3678 2075 FAX. 3678 2074.

RE: invitación a cotizar auto para el SEIJAL
Francisco Javier Ortíz
para:
robertotorres.aguilar
18/04/2012 04:50 p.m.
Mostrar detalles

Confirmado de recibido.

Roberto, Mil Gracias.

DAOSA S. A. DE C. V.
Francisco Javier Ortiz Armenta
Representante Legal
Av. Vallarta #6600
Col. Cd. Granja, Zapopan, Jalisco.
C. P. 45010
Tel. (0133) 3120 2100 ext. 5067
Cel. 33 1005 6540
LADA: 01800 263 DAOSA
E-mail: flotillas3@nissandaosa.com.mx
www.nissandaosa.com.mx

De: robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx [mailto:robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx]
Enviado el: miércoles, 18 de abril de 2012 03:50 p.m.
Para: flotillas3@nissandaosa.com.mx
CC: rosa.garcia@jalisco.gob.mx
Asunto: invitación a cotizar auto para el SEIJAL

DAOSA, S.A. DE C.V.
AT'N. FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARMENTA

Con un cordial saludo, le hacemos saber que el Sistema Estatal de Información Jalisco pretende adquirir UN VEHÍCULO para nuestro organismo . Por esa razón le hago llegar la invitación para que nos cotice el mismo, tal como se especifica en los archivos adjuntos (invitación, anexo uno).

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes para cualquier comentario al respecto, en espera de la confirmación de la recepción de la misma (ya sea por este medio o por fax llenado la parte inferior de la invitación) y en espera de sus propuestas en la fecha, lugar y forma que se señalan en las bases.

SEIJAL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

Visita nuestra web
www.seijal.gob.mx

Roberto Torres
Administrativo

López Cotilla 1505, Edificio SEPROE, Piso 1
Guadalajara, Jalisco, Méx.
Tel. 01 (33) 3678 2075, Ext. 55133
Fax. 01 (33) 3678 2074

15 años SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO 1996-2011

OSE JAL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2012

PROVEEDOR: VAMSA LAS FUENTES, S.A. DE C.V. AT'N. LUIS GERARDO RIESTRA RODRIGUEZ
DOMICILIO AV. LOPEZ MATEOS No 6001 COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO / FAX: 1074-7171 EXT. 3237 nextel.1665-8024 gerardo.riestra@nissanvamsalasfuentes.com.mx
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

OBSERVACIONES:

Aclaraciones con: MTRA. ROSA GABRIELA GARCIA ROBLES O EL LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR al Tel: 3678-2075 EXT. 55135 O 55133

NOTAS IMPORTANTES:

A. Fecha límite para entregar cotización miércoles 25 de abril 2012. Antes de las 13:00 hrs.
B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
E. No se entregara anticipo.
F. Valores agregados en igual de circunstancias.
G. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
H. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
I. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
J. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.

NOMBRE:_____ PUESTO: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

RE: invitación a cotizar auto para el SEIJAL
Gerardo Riestra
para:
robertotorres.aguilar
19/04/2012 09:21 a.m.
cc:
rosa.garcia
Mostrar detalles

Estimado Roberto, por este medio agradezco su amable invitacion por lo que estaremos presentando la informacion en tiempo y forma como lo estan solicitando, adjunto confirmacion de recibido.

Sin otro particular me despido enviandole un cordial saludo.

Atte.

LUIS G RIESTRA RODRIGUEZ
NISSAN
FLOTILLAS GOBIERNO Y PRIVADA
TEL. 1078 7171 EXT. 3230 y 3237
NEXT. 1665-8024 ID. 72*12*19316

Vehiculos Automotrices y Marinos S.A. de C.V.
Av López Mateos Sur. No. 6001
Col. Gustavo Díaz Ordaz
Zapopan, Jal. C.P. 45080

De: robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx [mailto:robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx]
Enviado el: Miércoles, 18 de Abril de 2012 03:49 p.m.
Para: gerardo.riestra@nissanvamsalasfuentes.com.mx
CC: rosa.garcia@jalisco.gob.mx
Asunto: invitación a cotizar auto para el SEIJAL
Importancia: Baja

VAMSA LAS FUENTES, S.A. DE C.V.
AT'N. LUIS GERARDO RIESTRA RODRÍGUEZ

Con un cordial saludo, le hacemos saber que el Sistema Estatal de Información Jalisco pretende adquirir UN VEHÍCULO para nuestro organismo . Por esa razón le hago llegar la invitación para que nos cotice el mismo, tal como se especifica en los archivos adjuntos (invitación, anexo uno).

Sin mas por el momento me despido quedando a sus ordenes para cualquier comentario al respecto, en espera de la confirmación de la recepción de la misma (ya sea por este medio o por fax llenado la parte inferior de la invitación) y en espera de sus propuestas en la fecha, lugar y forma que se señalan en las bases.

SEIJAL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN GOBIERNO DE JALISCO

Visita nuestra web
www.seijal.gob.mx

Roberto Torres
Administrativo

López Cotilla 1505. Edificio SEPROE, Piso 1
Guadalajara, Jalisco, Méx.
Tel. 01 (33) 3678 2075. Ext. 55133
Fax. 01 (33) 3678 2074

15 años SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO 1996-2011

SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2012

PROVEEDOR: VAMSA LAS FUENTES, S.A. DE C.V. AT'N. LUIS GERARDO RIESTRA RODRIGUEZ
DOMICILIO AV. LOPEZ MATEOS No 6001 COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO / FAX: 1074-7171 EXT. 3237 nextel.1665-8024 Gerardo.riestra@nissanvamsalasfuentes.com.mx
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

OBSERVACIONES:

Aclaraciones con: MTRA. ROSA GABRIELA GARCIA ROBLES O EL LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR al Tel: 3678-2075 EXT. 55135 O 55133

NOTAS IMPORTANTES:

A. Fecha límite para entregar cotización miércoles 25 de abril 2012. Antes de las 13:00 hrs.
B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial. IFE
C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
E. No se entregara anticipo.
F. Valores agregados en igual de circunstancias.
G. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
H. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
I. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
J. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.

NOMBRE: Luis G. Riestra R. PUESTO: Flotillas

FIRMA: FECHA: 18/ABR/12

Vehículos Automotrices y Marinos S.A. de C.V.
Lopez Mateos Sur No. 6001
Col. Gustavo Diaz Ordaz
entre Bonampak y Quirigua
C.P. 45080 Zapopan, Jal.
TEL. 3134-3131

OSE JAL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE JALISCO

INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2012

PROVEEDOR: VAMSA NIÑOS HEROES, S.A. DE C.V. AT'N. LUIS MANUEL ALDACO GARCIA
DOMICILIO: NIÑOS HEROES No. 963, MODERNA
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO C.P. 45050
TELÉFONO / FAX: 3837-55-55/3837-5566 NEXTEL 39 44 -6440 luis.aldaco@nissanvamsanh.com.mx
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

OBSERVACIONES:

Aclaraciones con: MTRA. ROSA GABRIELA GARCIA ROBLES O EL LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR al Tel: 3678-2075 EXT. 55135 O 55133

NOTAS IMPORTANTES:

A. Fecha límite para entregar cotización miércoles 25 de abril 2012. Antes de las 13:00 hrs.
B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
E. No se entregara anticipo.
F. Valores agregados en igual de circunstancias.
G. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
H. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
I. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
J. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.

NOMBRE:_____ PUESTO: _____

FIRMA: _____ FECHA: _____

LÓPEZ COTILLA No. 1505 PRIMER PISO. COL. AMERICANA. C.P. 44140 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3678 2075 FAX. 3678 2074.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE " *SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO*", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NÉSTOR EDUARDO GARCÍA ROMERO, TITULAR *DEL ORGANISMO*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y, POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA *DENOMINADA "URO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.* REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ PALACIOS LUQUÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO *"EL VENDEDOR"*, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR UN CONTRATO DE *COMPRA VENTA DE* QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CLIENTE".

I.- Que se encuentran autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO", de conformidad a lo establecido en el artículo 10 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Estatal de Información Jalisco y 9 del Lineamiento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del SEIJAL

II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el edificio marcado con el número 1505 1er piso de la calle López Cotilla, colonia Americana de esta ciudad.

III.- Que el presente contrato se originó con motivo del concurso con fecha del 18 de Abril, para la compra de un vehículo para el SEIJAL. Con fondos Estatales.

DECLARA "EL VENDEDOR"

IV.- Que su representada ***es Uro Automotriz S.A. de C.V.*** constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con escritura pública número de 19,135 fecha 21 de Septiembre de 2006 pasada ante la fe del Lic. Luis Ramírez Orozco, Notario público Titular adscrito de la Notaria Pública # 3 de Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha del 06 de Noviembre de 2006, según su boleta de inscripción con numero de folio 32946 * 1.

V.- Que se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Representante el Lic. José Palacios Luquín mediante el poder

Especial para acto de Administración, tal y como lo demuestra con las copias certificadas de la escritura pública 21,211 tomo 126, libro quinto de fecha 15 de Diciembre de 2010 pasado ante la fe del Lic. Luis Ramírez Orozco Notario Público titular adscrito de la Notaria No 3 de Tlaquepaque, Jalisco.

VII.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica.

VIII.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 1460 de la avenida López Mateos Sur Col. Chapalita, de Guadalajara Jalisco.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la compra-venta, de un (1) vehículo cuyas características a continuación se describen:

Nissan, Versa Sense T/M modelo 2012

4 puertas y cajuela
Para 5 pasajeros
Transmisión manual de cinco velocidades, mas reversa.
Motor 1.6 L 4 cilindros 16 válvulas
Potencia 106hp @5,600 rpm torque 105 LBP @ 4,000 RPM.
Rendimiento 17.7 litros combinado
Capacidad tanque de gasolina min 40 L
Frenos de potencia, delanteros de disco y traseros de tambor
Llanta de refacción temporal
Rines 15 de acero
Herramienta de emergencia, gato y llave para quitar tuercas
Aire acondicionado
Radio, y reproductor de CD.
Sistema de alarma contra robo
Juego completo de tapetes
Color brownish

SEGUNDA.- DEL PRECIO. El precio que "El Cliente" pagará a "El Vendedor" será en moneda nacional, por la compra del vehículo descritos en la cláusula que antecede el precio total de $ 146,810.35 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos diez pesos 35/100 m.n.) más $ 23,489.65 (Veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 65/100 m.n.) del 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) dando un gran total de $ 170,300.00 (Ciento setenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.) Cantidad establecida en la cotización de "El Vendedor".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará de contado, después de firmar este contrato y haber presentado debidamente requisitada la factura original a favor del SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO con domicilio en la Calle López Cotilla 1505 Primer piso, C.P. 44140, Colonia Americana de la ciudad de Guadalajara Jalisco. R.F.C. SEI961112-GB9 y contra la entrega del vehículo objeto de este contrato.

CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.- "El Vendedor", se compromete a entregar los bienes objeto de la compra / venta, en sus instalaciones dentro de los 5 días naturales contados a partir del día de la fecha en que se firme el presente contrato.

QUINTA .- DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- A la firma del presente contrato, " El Vendedor" entregará una fianza expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del precio incluyendo I.V.A. a favor del SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN, con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del Contrato, la calidad de los bienes objeto del mismo, así como por los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su entrega y que solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN, quedando obligado "El Vendedor" a responder de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, obligándose a pagar por concepto de daños y perjuicios un 5% del monto total del precio con I.V.A. incluido.

La fianza a que se refiere esta cláusula se hará efectiva en caso de que obligado "El Vendedor" incumpla en la entrega de los bienes en el término señalado para ese efecto, en caso de que sean de menor calidad, así como para el caso de que resulten defectos o vicios ocultos detectados dentro de la vigencia de la garantía.

SEXTA.- PERIODO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE.- "El Vendedor" deberá presentar por escrito al momento de la firma del presente contrato, carta original emitida por el fabricante en la que se especifique el periodo de garantía de los bienes materia de este contrato.

SÉPTIMA.- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL VENDEDOR".- "El Vendedor" se compromete a realizar el mantenimiento y proporcionar las refacciones o partes que se requieran y garantizar la originalidad de fábrica de las mismas, así como hacer efectiva la garantía de las refacciones y de la mano de obra que se origine, durante el período de garantía ofrecido por el fabricante y en su caso, el tiempo adicional que el proveedor ofrezca.

OCTAVA .- DE LAS REFACCIONES Y EQUIPOS.- "El Vendedor", garantiza el suministro de las partes y refacciones que fueran necesarias para mantener los bienes objeto del presente contrato y que se describen en la cláusula primera de este documento, en las condiciones adecuadas de funcionamiento, por el período mínimo de 10 años a

partir de la fecha de aceptación total de los bienes, aun cuando "SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN" hubiere optado por llevar a cabo los servicios de mantenimiento por cuenta o a través de terceros.

NOVENA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL VENDEDOR", no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa del ***"Sistema Estatal de Información Jalisco"***.

DÉCIMA.- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA.- Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:

a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a **"EL VENDEDOR"**, para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.

b) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas, el ***"SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO"*** considerará estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir la sanción del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como por los defectos y vicios ocultos de los bienes, aún cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.

c) Si **"EL VENDEDOR"** incumple con la entrega de los bienes, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

En caso de rescisión **"EL VENDEDOR"** deberá de reintegrar el pago efectuado y sus intereses correspondientes, así como los pagos parciales en caso de que hubieren realizado. Conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR ATRASO.- Se efectuarán sanciones por atraso cuando se presente uno de los siguientes casos:

a) A partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, se aplicará una pena convencional del .030% de importe de las entregas por cada día natural de retraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los bienes contratados. La sanción máxima será del 10% del monto total (independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de adquisiciones y Enajenaciones del

Gobierno del Estado), pudiéndose rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima del 10%.

b) Cuando le sean devueltos los bienes por rechazo y ya una vez corregidos permanentemente el o los defectos de calidad detectados, y superen la fecha de entrega estipulada en este contrato, en cuyo caso se aplicará la sanción del 10% por incumplimiento, calidad, así como por los defectos ocultos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia de la compraventa, el ***SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO*** procederá al rechazo de dichos bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la inspección de recepción correspondiente que realice el ***SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO.***

El SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO podrá hacer la devolución de los bienes y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fábrica durante su uso dentro del período de garantía.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Que **"EL VENDEDOR"**, no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.

b) Que **"EL VENDEDOR"**, no entregue oportunamente los bienes descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a la pactada en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso ***"EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO"*** de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al **"EL VENDEDOR"** haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga a hacer la devolución de las cantidades que haya recibido, los intereses que estas hayan generado al tipo legal y a recibir los bienes que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de hacer las garantías que hubiere por incumplimiento de calidad, así como por los defectos y/o vicios ocultos de los bienes objeto del presente instrumento contractual.

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente

contrato, así como las impuestas en los artículos 1871 y 1883 del Código Civil del Estado.

d) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENCIONAL.- Ambas partes convienen que de presentarse las situaciones de atraso establecidas en la cláusula décima quinta y pudiéndose rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima del 10% independientemente de los procesos y reclamaciones legales que se originen, se procederá a adjudicarse el contrato al proveedor que hubiera obtenido el segundo lugar conforme al fallo de adjudicación.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de su fecha.

POR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO.
DIRECTOR GENERAL.

MTRO. NESTOR EDUARDO GARCIA ROMERO

LIC. JOSE PALACIOS LUQUIN
URO AUTOMOTRIZ S.A. DE C. V.

TESTIGO

MTRA. ROSA GABRIELA GARCIA ROBLES

TESTIGO

LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR.

Esta hoja forma parte del Contrato para la compra de un vehículo concurso con fecha del 18 de Abril del presente año entre el "SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO" y la empresa denominada URO AUTOMOTRIZ SA DE CV

Afianzadora SOFIMEX S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1477072
MOVIMIENTO
1-EMISION
DOCUMENTO
0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUADALAJARA, JALISCO A 9 DE MAYO DE 2012

MONTO DE LA FIANZA	PRIMA BRUTA	PRIMA TOTAL	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$*********17,030.00	$**********1,050.00	$**********2,478.63	PESOS	3	1267

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$17,030.00(DIECISIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE $17,030.00 (DIECISIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE JALISCO A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR: URO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS SUR No. 1460, COL. CHAPALITA EN GUADALAJARA, JALISCO., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA ORDEN No. SEI/012/12 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2012, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE $170,300.01 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 01/100 M.N).

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRA SER EXIIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LA ORDEN Y BASES DEL PROCESO QUE LE DIERON ORIGEN. LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERISTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE LA SECRETARIO Y/O LA DEPENDENCIA, ASI COMO LA REPARACION DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACION QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRA SER CANCELADA CON LA PRESENTACION DE SU ORIGINAL POR PARTE DE NUESTRO FIADO.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCION.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. ***FIN DE TEXTO***.

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

eyP6dbXiiT88UV5ikLKspNAYmvuYNeQVQ5cRBE0YmbexWg6YJnJUfpuSDRLQFmBrfey4px7JOBYYb2kCnhumutBGnB2VGSD76mShmRcK7x5t6PBtrUmQV4rOTTEavB25Giq6Kpo7c2tMf53SifWrOyBnL4MVi4rP5cWeb48WGIM=

Omar Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3034 3532 ADVANTAGE

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601477072TSEYNQ**

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/11837 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2011
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601477072TSEYNQ

0601477072TSEYNQ

Afianzadora SOFIMEX S.A.

FIANZA:	1477072
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0601477072TSEYNQ

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZAS

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones. Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrá exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 117 de la L.F.I.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 2° y 113 de la L.F.I.F.

4.- La fianza contenida en está póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

5.- LA AFIANZADORA está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 118 de la L.F.I.F.
6.- La obligación de LA AFIANZADORA contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 119 del L.F.I.F.

7.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

8.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

9.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de LA AFIANZADORA prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 120 de la L.F.I.F.

10.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante LA AFIANZADORA. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa a los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículos 93 y 94 de la L.F.I.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta Institución de Fianzas, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

11.- Cuando EL (LOS) BENEFICIARIO (S) tuviere que formular reclamación o requerimiento deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de Afianzadora Sofimex, S.A., en original y confirma autógrafa, debiendo contener los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza Relacionado con la Reclamación Recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción dé la Obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado e;
k) Importe de lo Reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. LA AFIANZADORA dispondrá de un plazo de 30 días naturales para proceder al pago si estima procedente la reclamación en términos del Artículo 93 de la L.F.I.F.

I12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 95 de la L.F.I.F.

14.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, LA AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 101 de la L.F.I.F.

15.- En los casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza LA AFIANZADORA estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las Instituciones de crédito por los créditos derivados, de sus operaciones directas. Articulo102 de la L.F.I.F. 16.- Cuando la fianza sea a favor de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare a LA AFIANZADORA ésta tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada AL (A LOS) FIADO (S). Artículo 127 de la L.F.I.F.

17.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a LA AFIANZADORA los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Artículo 128 de la L.F.I.F.

18- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 12 Párrafo Primero; L.F.I.F.

19.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículos. 13 y 84 de la L.F.I.F.

20.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 13, Párrafo Segundo L.F.I.F.

21.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículos 122 y L.F.I.F. 2830 y 2845 C.C.F.

22.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada en razón de _____. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

23.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 95 Bis de la L.F.I.F.

24- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.